

GACETA ECONOMISTA.

SECCION DOCTRINAL.

REVISTA DE LA SITUACION ECONOMICA DE ESPAÑA.

Artículo III.

Que hay graves peligros é inconvenientes en continuar con el sistema rentístico vigente, parece cosa demostrada hasta la evidencia; que las obligaciones del presupuesto aumentan de día en día en notable desproporcion con el natural acrecentamiento de los ingresos, lo han patentizado los datos auténticos y estados oficiales publicados en el precedente artículo; y que si pronto no se cambia de rumbo, los intereses de la deuda pública alcanzarán una suma, que haga insoportable el déficit del presupuesto, es una consecuencia natural é irresistible de aquellas premisas. ¿Cuál es pues el medio que la ciencia y la experiencia aconsejan adoptar en tal conflicto?... Hé aquí un problema interesante á cuya resolucion debe contribuir todo buen patriota, que se interese por la prosperidad de su país.

Por fortuna de nuestra España el origen y fundamento de esta mala situacion radica en el sistema mismo, y su sola reforma bastará, no sólo para que desaparezcan los males, sino para que la produccion se aumente, la industria se desarrolle, el comercio crezca y el capital imponible se acreciente lo bastante para soportar sin gravámen las cargas de un presupuesto proporcionado á nuestra poblacion y riqueza.

Dos medios hay de emprender la reforma del sistema tributario: el uno, general é inmediato; el otro, sucesivo y lento. Los dos ofrecen ventajas é inconvenientes. El primero, proporcionaria el inmenso recurso de reducir desde luego trescientos millones de gastos reproductivos; de manera, que por el sólo hecho de su abolicion se proporcionaria el ahorro de la mayor parte de tan cuantiosa suma: pero en cambio tiene el inconveniente de que produciendo de pronto una perturbacion general en todos los métodos de contribuir, daria lugar á un déficit considerable, y al descrédito consiguiente en los primeros años hasta que el cambio se planteara. El segundo, por el contrario, exige la continuacion por un término más ó menos largo de algunos de los viciosos impuestos actuales, y priva además del beneficio de desarrollar desde luego industrias, que dieran grande ensanche á la actividad individual y aumento á la riqueza pública, pero ofrece la inestimable ventaja de que la reforma se plantee lenta y sucesivamente, sin perturbacion, ni trastorno, y por consiguiente sin déficit notable.

La eleccion entre los dos métodos depende del grado de confianza que tenga en la reforma el Gobierno que la emprenda y del prestigio con que cuente en la opinion del país.

Pero prescindiendo de esta cuestion gravísima para que la resuelva quien se halle en disposicion de prestar á la nacion tan importante servicio, nos limitaremos á un sólo punto importantísimo y en el cual no

puede haber vacilacion ni duda, y es la necesidad apremiante de abandonar el sistema prohibitivo y restrictivo vigente, para entrar con toda la decision de que seamos capaces en el camino de la libertad comercial, único medio de acrecentar el presupuesto de ingresos. Y no se crea que intentemos con esto exigir que de pronto é inconsideradamente, además de levantar todas las prohibiciones se haga desaparecer el sistema equivocadamente llamado protector. No aspiramos á tanto, por más que nuestra conviccion de los provechosísimos resultados que de hacerlo así resultarían, nos inclinare á ello; pero conocemos demasiado lo arraigado de los errores en esta parte y la fuerza colosal de los intereses monopolizadores, para negarnos á proceder en punto tan trascendental con toda la prevision y miramientos, que á los ojos del gobernante merecen hasta las preocupaciones cuando se encuentran tan profundamente arraigadas. A más de que es tal la seguridad que tenemos de lo palpable de las ventajas, que la reforma ofreceria, aún cuando fuera lenta y mesurada, que nos basta con que se emprenda, para estar ciertos de que se ha de llevar á cabo por completo. Pretendemos pues por ahora que se haga sólo aquello en que hay conformidad en las aspiraciones de todos.

¿Quereis proteger, como decís, la industria del país? Pues abolid los enormes derechos sobre los artículos de primera necesidad y sobre las primeras materias, como han hecho todos los países del mundo civilizado. No os pedimos nada nuevo, nada aventurado, nada desconocido. Deseamos sólo que nos eleveis al rango de las naciones menos avanzadas en el sistema de la libertad mercantil, que no tolereis por más tiempo que la España se encuentre en un atraso deplorable respecto á todas las demás naciones aún de aquellas que persisten todavía en el error del sistema proteccionista, pero que al menos le sostienen de una manera aunque equivocada, tolerable, no como sucede en España, atacando en lo más sagrado el derecho de propiedad, y entorpeciendo la industria y el comercio desde sus primeros pasos hasta su más completo desarrollo, y gravando y encareciendo todos los artículos de primera necesidad y las primeras materias, y por consiguiente los jornales y los primordiales elementos de la produccion.

Para patentizar lo razonable y lo módico de nuestra pretension, vamos á presentar la comparacion exacta del arancel de la mayor parte de las naciones de Europa y de los Estados-Unidos con el nuestro respecto á las primeras materias y los cereales.

(Véase el estado de la página siguiente.)

Se echará de ver que hacemos caso omiso de la Francia; pero como esta nacion se encuentra en la actualidad ocupada en la tarea de la reforma, habiendo su jefe abierto al fin los ojos á la luz, no hemos podido comprenderla en nuestro cuadro; porque lo antiguo se está derribando y lo nuevo se halla en construccion, por consiguiente no está todavía en estado de tomarse como tipo. Baste saber que el arancel de la Francia quedará reformado en sentido

bastante liberal, y por de contado que desaparecerán todas las prohibiciones, para dejar á España única que las reconozca en el mundo. Vemos pues que los cereales sufren derechos tan módicos en todas las naciones, que en ninguna llega á dos reales por fanega á no ser los Estados- Unidos, que teniendo su arancel todo al valor, los ha colocado en el término medio entre treinta por ciento que es su máximo, y la libertad completa de que gozan muchas mercancías: pero aún ese quince por ciento no llega á cuatro reales por fanega, calculando esta al precio de los Estados- Unidos.

Al artículo de cereales sigue en importancia el hierro, que puede decirse es la primera de las primeras materias. Con efecto, el hierro es necesario para la construcción de todas las máquinas de la industria de todas clases; es el metal de que se confeccionan todas las herramientas é instrumentos de todas las artes y oficios; entra por una quinta parte en la edificación de las casas; y por otra no menos importante en la de los buques, y en la de los carros, y por último es indispensable para los arados é instrumentos de agricultura, para el herraje de las caballerías y para los utensilios más comunes y usuales de la vida. De esto resulta que el encarecimiento del hierro produce como consecuencia precisa el de la casa en que vivimos, de los útiles de que usamos y los instrumentos de que nos valemos para la producción, encareciendo esta por el mayor coste de los medios del trabajo el aumento de los jornales, y de todos los vehículos del transporte. Por eso se mira en todas partes con especial predilección. Por eso en Inglaterra, en Holanda y en Cerdeña es libre: en Suiza, en Grecia y en Hamburgo tiene un derecho tan imperceptible que equivale á la libertad: en Prusia es libre, y en el resto de Alemania paga un derecho, no enteramente módico, como en Bélgica, Austria, Rusia y los Estados- Unidos, pero si sumamente reducido comparado con el que pagamos nosotros.

Con efecto, los 18,47 á 22,05 de derechos de los cien kilogramos equivalentes á los precios 8,50 y 10,45 por quintal del arancel, resultan á más de sesenta y cinco por ciento, cuyo considerable recargo experimentan todos los objetos de consumo que hemos señalado poco há.

Igual importancia tiene el carbon de piedra, que influye en el precio de fabricación del hierro, en la cual entra por sesenta y cinco por ciento, y sobre todo en la producción del gran motor del siglo XIX, que tal revolución ha introducido en la industria y en la navegación. Y no es de menor trascendencia el que influye de una manera extraordinaria en la alimentación general. No hay familia rica, mediana ó pobre en quien el consumo de combustible para el guiso de la comida y el abrigo en la estación rigurosa, no deba calcularse en una parte muy importante de su presupuesto. En las clases pobres y trabajadoras es todavía más pesado este artículo, pues quizá no pueda calcularse menos del veinte ó veinte y cinco por ciento del jornal. Véase si el precio del combustible es indiferente. Pero se dirá que en España no está generalizado el uso del carbon mineral para este objeto. Ese es, sin embargo, el poderoso argumento en contra de su carestía. Si el precio del carbon mineral bajara hasta el grado á que ha llegado en la mayor parte de los países, todo el combustible bajaría de precio en proporción, porque se equilibraría naturalmente, sustituyéndose el uso del más caro por el más barato hasta su nivelación. Hé aquí hasta qué grado influye el precio del carbon en el de los jornales. Además, sin carbon no hay posibilidad de baratura ni de competencia en la fabricación de ningún género de manufacturas, y por eso se ha declarado libre su introducción en Inglaterra, Austria, Rusia, Holanda, Suecia, Grecia, Hamburgo y Cerdeña; se han impuesto derechos equivalentes á la

DERECHOS QUE PAGAN EN DIFERENTES NACIONES, LAS PRIMERAS MATERIAS, QUE SE EXPRESAN Y LOS CEREALES.

NACIONES.	TRIGO Y HARINA.		HIERRO.		CARBON DE PIEDRA.		ALGODON.	
	Tipo.	Rvn. Cent.	Tipo.	Rvn. Cent.	Tipo.	Rvn. Cent.	Tipo.	Rvn. Cent.
Alemania Zollverein.	Hectólitro.	1,74	Libre á 9,50	100 kilóg.	1,15	Libre	Libre	
Inglaterra (1).	Quarter.	1,80	»	»	Libre	Id.	Id.	
Austria.	100 kilóg.	6,61	»	»	Id.	Id.	Id.	
Rusia (2).	Hectólitro.	2,14 á 6,53	»	»	Id.	Id.	Libre á 23,18	
Bélgica.	100 kilóg.	2,28	»	»	»	»	Libre	
Suiza.	Id.	1,14	»	»	»	»	Libre	
Holanda.	Id.	2,14	»	»	»	»	Libre	
Estados- Unidos.	Valor	15 0/0	»	»	»	»	Id.	
Suecia.	Hectólitro	5,20	»	»	Id.	Id.	Id.	
Noruega.	»	4,59	»	»	Id.	Id.	Id.	
Grecia.	Libre	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
Hamburgo.	Id.	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
Cerdeña.	Id.	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
España.	Id.	»	»	»	Id.	Id.	Id.	

Ahora bien, ¿puede tolerarse por más tiempo que sufra España no ya un derecho protector, sino una prohibición, cuando todo el mundo civilizado respeta lo que constituye la base de la alimentación del género humano y muy especialmente de la clase pobre y trabajadora? ¿Cuánto pudiéramos decir sobre semejante inhumanidad si la materia que tratamos no fuera demasiado grande para impedirnos detenernos en sus detalles!... Pero dejando para después la deducción de las consecuencias, sigamos el exámen del cuadro comparativo.

(1) En Inglaterra el trigo es libre y el derecho es sobre la harina.
 (2) En los puertos del Mar Negro y transcaucásicos es el derecho bajo: es alto en los del Imperio y de Polonia.
 (3) El hierro es libre en las fronteras occidentales de Prusia hasta las de Baviera, Baden y Hesse electoral.

libertad en Alemania, Bélgica, Suiza y Noruega, y únicamente en los Estados- Unidos llegan al veinte y cuatro por ciento del valor; pero en España se aproxima á cuarenta por ciento, puesto que segun la última Estadística publicada correspondiente al año de 1858, se introdujeron 6.333,000 quintales por un valor de 31.579,000 reales, y pagaron de derechos 12.583,000 reales.

El algodón es otra de las primeras materias de más general consumo y utilidad para el vestido, el abrigo y el aseo sobre todo de las clases pobres, por eso ha sido declarado exento de todo derecho en los aranceles de Alemania, Inglaterra, Austria, gran parte de Rusia, Holanda, Estados- Unidos, Suecia, Hamburgo y Cerdeña: sufre derecho módico equivalente á la libertad en Suiza y Noruega, y únicamente está recargado proporcionalmente en Grecia; pero este recargo representa menos de la cuarta parte de lo que paga en España.

Ahora bien: ¿es extraño el atraso de la España, cuando tiene recargados á la vez todos los artículos de primera necesidad, y todas las primeras materias para la fabricacion de los objetos más esenciales para la vida?

Pero no es esto sólo. Despues de ese extraordinario recargo que ha de producir por precision la carestía de subsistencias y el aumento de los jornales ó la miseria y malestar de los jornaleros y de las clases menos acomodadas, tenemos estancados otros artículos de tan general consumo, que pueden calificarse como de primera necesidad, á saber, el tabaco y la sal; é inmensamente gravados con la contribucion todos los artículos de comer, beber y arder.

Algunas observaciones sobre los estancos, pondrán en evidencia sus fatales consecuencias.

El tabaco es un objeto, que aún cuando se considera como la satisfaccion de un vicio, es este sin embargo tan general y arraigado, que se aproxima en sus efectos á una verdadera necesidad. Somos dueños de los puntos productores de la calidad más rica del mundo, la Habana y Filipinas, y sin embargo es uno de los países en que se fuma peor tabaco. Con la circunstancia de que las clases más elevadas y que gastan cigarros superiores, no se surten de los puestos establecidos por el Gobierno, sino que tienen que traer directamente cajas de la Habana, pagando el derecho de regalía. La razon de esto, es que el Gobierno tiene para ejercer este monopolio, que convertirse en comerciante, fabricante y mercader del objeto fabricado, y nadie ignora que ninguna de estas profesiones, pueden ser bien desempeñadas sino por un particular estimulado y dirigido por su privado interés. En la compra de las primeras materias, es generalmente engañado; compra lo peor y lo más caro; en el transporte paga más de lo que debiera; en la fabricacion gasta doble que gastaria quien por su interés particular obrara, y la expencion le es más gravosa que á todos los demás. La razon de esto es natural y obvia. El Gobierno tiene que obrar siempre con restricciones, formalidades, trámites é intervenciones costosas, y se ve privado de la iniciativa y de los medios de expencion que permiten á los particulares la independencía de la gestion. El resultado de todo, es que fabrica más caro y peor

que los demás. Y ¿cuántas industrias no se alimentarian con el tabaco, si se dejara á la actividad individual? ¿Cuántas clases de tabacos no se harian, cuántas innovaciones y perfeccionamientos no introduciria la concurrencia en el comercio de este artículo? El tabaco sobre poder convertirse en un ramo de produccion indígena en gran parte de la Península, constituiria en su elaboracion y comercio un ramo de no escasa importancia. Poseyendo la primera materia de superior calidad, cuando fuere bien elaborado, además del consumo nacional, se constituirian aquí depósitos cuantiosos para exportar á otros países; y gravada la introduccion con un derecho regular llegaria á producir en la aduana y en el subsidio de la multitud de industrias que alimentaria, mucho más de lo que produce en limpio el estanco, que si se ajusta escrupulosamente la cuenta del recargo del coste de la primera materia, de lo considerable de los desperdicios por la mala fabricacion, lo excesivo del coste de este, del resguardo, de la administracion y expencion, es mucho menos de lo que á primera vista parece.

Respecto de la sal, son de mayor trascendencia aún los funestos resultados del estanco. Tambien de este artículo nos ha dotado la Providencia con una abundancia prodigiosa, y siendo por un lado de primera necesidad, puesto que para el pobre es el único condimento de su frugal alimentacion, constituye la primera materia para la salazon de la pesca, que con no menos abundancia que el tabaco ofrecen muchas de nuestras costas, y es necesario tambien para la cria del ganado. Este objeto, pues, de tan general consumo y de tan importantes aplicaciones para la agricultura y la industria, se encuentra en España recargado por el monopolio de una manera tan exorbitante, que ni la ganaderia ni la pesca y salazon, á pesar de las ventajas excepcionales que se les ha concedido, pueden obtenerle con la facilidad y la baratura conveniente.

Despues de todos estos recargos, viene el no menos considerable del gravosísimo de la contribucion de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder. Y es digno de notarse que en esta parte caminamos en decidido retroceso. El año próximo van á ser aumentadas las tarifas, es decir que las rentas provinciales de los siglos xvi y xvii, que forman el núcleo de este impuesto, van á llevarse á la exageracion. Se dirá que no sólo en España sino en casi todas las naciones de Europa existen algunos de estos impuestos, pero lo excepcional y lo funesto es que en ninguno del mundo se encuentran como entre nosotros todos estos á la vez. Ciertamente que en un país existe el monopolio de la sal y del tabaco; en otro el derecho de consumos generalmente sobre las bebidas espirituosas; pero de lo que no puede citarse un ejemplo en el mundo civilizado es de que en una misma nacion, se reunan en el arancel la prohibicion y los altos derechos equivalentes á ella en los cereales, y en las primeras materias de más general consumo, el estanco de artículos igualmente indispensables, y todos los objetos que constituyen el alimento y el vestido. De tan lamentable simultaneidad somos el ejemplar único entre todas las naciones civilizadas, y hé aquí la causa fundamental de nuestro atraso. Y si

por coronacion de tan deforme edificio observamos esa funestísima centralizacion administrativa, que pone en manos del Gobierno la intervencion más minuciosa en todas las gestiones de la actividad individual, vendrémos á reconocer que es imposible que en España crezca la riqueza pública, interin no se cambie radicalmente el sistema administrativo.

Todo el mundo sabe que una de las más grandes conquistas del siglo XIX, ha sido la asociacion. Esa reunion de pequeñas cuotas que limitando la responsabilidad á una suma poco importante para cada individuo, hace sin embargo que en conjunto se constituyan capitales inmensos y suficientes para emprender las más colosales empresas, se encuentra en España sometida á tantas y tan complicadas trabas que la reducen á la nulidad.

Una ley de sociedades anónimas dictada en momentos de crisis y de pánico, aconsejada por el terror, y dictada por la preocupacion del momento, exige para la constitucion de cualquier sociedad un expediente más dilatorio que si se tratara de la formacion de un código. Un particular que trate de fundar una sociedad para el establecimiento de una fábrica más que sea de loza ó de fósforos, tiene que reunir de antemano el asentimiento de los socios; el capital en una parte considerable, formar sus estatutos y reglamentos, y presentarse en todos los pormenores de su proyecto, de cuya reserva en gran parte puede depender el éxito de su especulacion y llevarlo al Gobierno político, donde se le exigirán seis copias para activar el despacho, pues hay que remitirlo todo á informe del Ayuntamiento, de la Diputacion Provincial, de la Sociedad de Amigos del País, al Tribunal de Comercio, como si cada una de estas corporaciones no tuviera sus atribuciones especiales á que atender, y hubiera de postergarlas al exámen de las condiciones necesarias para la mejor fabricacion de la loza ó de los fósforos: evacuados todos estos informes, pasa el voluminoso mamotreto al Ministerio y desde allí al Consejo de Estado á reunirse y esperar vez con otros millares de su clase. Despues de evacuado el informe, si por desgracia se ha encontrado algun ápice ó formalidad que llenar, vuelve el expediente á desandar el camino, hasta llegar al interesado, para que subsane el lunar notado y vuelta con él al Gobierno para que le encamine al Ministerio y este al Consejo, y el Consejo le examine y remita otra vez al Ministerio y el Ministerio al Gobierno político, y puede darse por muy feliz si aún ahorrándose este tropiezo logra el decreto de autorizacion en ménos de un año, y luego la ley ó más bien el reglamento para su ejecucion, le prescriben en qué ha de invertir los fondos, y una real orden le prohíbe hacer de ellos el uso que más le convenga, prohibiéndole ADQUIRIR TITULOS DE LA DEUDA del Estado!!! Esto parece increíble pero es un hecho legal (1).

¿Debe pues causar admiracion que la industria y el comercio, no adquieran en España la actividad y desenvolvimiento que obtienen en todos los demás

(1) Por real orden de 11 de Setiembre de 1850 se previene que sólo puedan emplear la mitad del capital efectivo y no pendiente de liquidacion en PRÉSTAMOS cuyo plazo no pueda exceder de noventa dias, dándose precisamente en garantía papel de la deuda consolidada.

países? Si las costas y las fronteras están herméticamente cerradas para que no pueda llegar el pan barato, y el vestido de donde nos cueste ménos, y el hierro y el algodón sino con un recargo de cuarenta á sesenta por ciento; si en el interior se nos priva de la sal y del tabaco y se nos encarece el pan, el vino, el aceite, el jabon y el combustible; si el arancel y el impuesto encarecen é imposibilitan la manutencion y el bienestar del jornalero; si las leyes restrictivas embarazan y coartan y limitan el espíritu de asociacion haciendo costosisima y restringida la formacion de sociedades, y se mezclan en intervenir y dirigir y coartar la accion del interés particular, sujetándole á reglas generales, embarazosas siempre y perjudiciales las más veces, ¿cómo es posible que medre en España ni la industria, ni la agricultura, ni el comercio?

Para que se vea que no hay exageracion en nuestras aseveraciones, vamos á presentar algunos datos del origen intachable que hemos acostumbrado á emplear, es decir, sacados de documentos oficiales.

Por la sal corresponde á cada habitante en España segun el último presupuesto.	6,45
Por la contribucion de consumos, segun el anuncio publicado por la Comision de Estadística, paga cada habitante.	17,68
Por el tabaco le corresponden.	17,67
	<hr/>
	40,80
Del recargo del algodón y el pan en Barcelona, Málaga, Cádiz y otros puntos, no puede calcularse menos de otros.	17,20
	<hr/>
	58,00
Suponiendo cada familia de cinco individuos.	5
	<hr/>
	290

Ahora bien, esta contribucion impuesta á un jornalero que gana 6 rs. diarios descontadas las fiestas, representa cerca de una sexta parte de su jornal; de manera, que hace sumamente precaria su situacion, mientras que al rico y al acomodado le es por el contrario llevadera.

Hé aquí el principal inconveniente de nuestro sistema tributario, que pesa desproporcionadamente sobre la clase que menos tiene, y por eso no puede extenderse la riqueza. Fuera de la capital y una docena de poblaciones grandes, la situacion de la clase pobre no mejora como en los países extranjeros.

El comercio no aumenta tampoco, y prueba de ello es el siguiente

RESÚMEN DEL COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y DERECHOS DE ARANCEL DE 1849 A 1858.

AÑOS.	Importacion. — Millones.	Exportacion. — Millones.	Total. — Millones.	Derechos. — Millones.	Tanto por 100 término medio.
1849.	587	478	1.065	110	12,32
1850.	672	488	1.160	146	12,58
1851.	707	501	1.208	146	12,08
1852.	749	566	1.315	160	12,16
1853.	734	835	1.569	151	9,62
1854.	813	993	1.806	151	8,36
1855.	1.024	1.259	2.283	166	7,27
1856.	1.304	1.063	2.367	187	7,90
1857.	1.555	1.168	2.723	238	8,74
1858.	1.504	971	2.475	264	10,66

Observase que el año 1858, ha tenido una baja, á saber:

El de importacion de	rs. 51.000.000
El de exportacion de	197.000.000
Total baja en 1858.	248.000.000

Verdad es que desde 1850, es decir, por consecuencia de la reforma del arancel, ha ido aumentando el importe total del comercio, aunque lentamente; pero si se compara con el de las demás naciones, segun se vió en el estado inserto en el art. 1.º de esta serie (1), se observará lo enorme de la diferencia. Y que la causa principal de esta desventaja, consiste en el arancel, es evidente, porque la experiencia enseña, que los altos derechos, las prohibiciones, las trabas, restringen é impiden el comercio.

Y en este erróneo sistema no pierde sólo la produccion y la riqueza general, sino que el Estado mismo sale más perjudicado que nadie.

Véase sino la comparacion entre tres Estados libre-cambistas, y tres proteccionistas, y se pondrá de manifiesto aquella aseveracion.

Segun el estado publicado en el art. 1.º de esta Revista (1), resultaba un total de habitantes en las principales naciones en él comprendidas, de 178 millones, y un producto total del comercio de 72.344 millones, que divididos entre aquellos resulta por habitante la cantidad de 410 rs. Pues bien, si en lugar de los 158 que corresponden á cada español del comercio de la Península, se elevara el término comunitado, de 410 rs., se elevaria aquel á 6.361 millones en lugar de los 2.470 á que asciende en la actualidad; y si sólo produjesen las aduanas la mitad de lo que resulta por habitante en Inglaterra, que son 82 reales, es decir, 41, obtendria el erario 635.500.000, en lugar de los 250 ó 300 que pueden producir con el arancel vigente.

Parece, pues, demostrado hasta la saciedad, que el porvenir de la España, su bienestar, su riqueza, su engrandecimiento, dependen de que tengan sus gobernantes bastante valor para chocar con las preocupaciones y los errores inveterados, para destruir los monopolios, para atacar con decision el carcomido edificio de nuestra administracion económica, para doblar la cerviz ante la demostracion científica, y el ejemplo práctico de todos los pueblos civilizados, y para romper de una vez las trabas y ligaduras que entorpecen la actividad individual, imposibilitando la industria y el comercio, sin los cuales no puede florecer la agricultura.

L. M. Pastor.



ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE EL PRÉSTAMO Á INTERÉS.

ARTÍCULO SEGUNDO (2).

A pesar de la opinion pública y de la religion, que se iban pronunciando lentamente en contra de la usura, la sociedad no podia subsistir sin el préstamo, y los legistas de aquellos siglos, empapados en todas las preocupaciones y sujetos á los mismos errores del vulgo, no eran los más á propósito para encontrar la verdadera solucion y el remedio á los males que deploraban. No atreviéndose á romper de frente contra el espíritu de la época, creyeron hallar un paliativo restableciendo la tasa, tal como se encuentra en la ley de las Doce Tablas. Constantino, Teodosio, Valentiniano y Arcadio la elevaron en diferentes leyes al cincuenta por ciento, quedando definitivamente en tiempo de Justiniano el tipo legal reducido á un ocho, y un doce y medio para los frutos (3).

Aunque lento, este era un progreso; los bárbaros, sucesores de los Romanos en la dominacion de la Europa, adoptaron un gran número de usos y leyes de los pueblos vencidos, entre las cuales se cuentan las relativas á la usura, modificadas en el Fuero Juzgo

(1) Véase el núm. 24 de la GACETA.

(2) Véase el art. 1.º en la GACETA ECONOMISTA de 3 de Diciembre próximo pasado.

(3) Justiniano estableció los tipos siguientes: A los nobles el cuatro por ciento; á los comerciantes el ocho y el doce en contratos de Ultramar; á todas las demás personas el seis. A los que prestaban á labradores el cuatro y el doce si era en frutos el préstamo; y por último á la Iglesia permitió tomar prestado al tres por ciento. Cuando no se estipulaba interés, este se suponía ser el ocho.

CUADRO COMPARATIVO DEL COMERCIO Y DEL PRODUCTO DE LAS ADUANAS ENTRE LAS TRES NACIONES MÁS ADELANTADAS EN LA PRÁCTICA DEL LIBRE CAMBIO, Y LAS TRES PROTECCIONISTAS.

SISTEMAS.	NACIONES.	Poblacion, Millones.	Contribucion total, Millones.	Productos de las aduanas, Millones.	Tanto p. % de los contribuciones total.	Tanto por 100 del territorio medido.
Libre cambio.	Inglaterra.	29	6.720	2.400	35,71	48,88
	Estados-Unidos.	23	1.400	993	70,94	
	Suiza.	2,4	60	24	40,00	
	Francia.	36	6.935	781	11,38	
Proteccion.	España.	15,5	1.863	940	50,45	9,89
	Austria.	37	3.152	193	6,12	
	Inglaterra.	29	33.000	34.000	990	28
	Estados-Unidos.	23	18.000	34.000	990	28
Libre cambio.	Holanda (1).	2,4	6.000	17.000	283,33	
	Francia.	36	17.000	23.400	137,65	
	España.	15,5	2.400	23.400	975,00	
	Austria.	37	6.000	23.400	390,00	

(1) Se pone Holanda en lugar de Suiza, porque el importe total de esta no puede fijarse, porque no se publica el valor, sino el número, y el peso de las mercancías.

Se ve, pues, que el libre-cambio ofrece por resultado á los países que le admiten dar 990 rs. del comercio por habitante, y la proteccion sólo 28 rs. y que el erario en los primeros saca de las aduanas el 48,88 por 100 del total de su presupuesto, mientras que la proteccion sólo ofrece 9,89 por 100. ¿Qué puede añadir á semejante demostracion? Sólo decir una consecuencia, á saber.

(1) Véase el núm. 24.

por nuestros padres, más sábios y prudentes que su maestro. Los límites señalados en aquel código son un doce y medio por ciento para el dinero, y cincuenta por ciento para los capitales fungibles.

Los concilios de Toledo guardan silencio en lo que se refiere á la usura, limitándose el último á prohibirla á los clérigos. Se puede asegurar con fundamento, que es esta la edad de oro de la usura, que cuenta con el apoyo de varones tan eminentes como Sidonio Apolinario y San Gregorio de Tours.

En el siglo viii la Europa entera experimenta un retroceso, de que España se conserva libre hasta el xiv. Cárlo Magno prohíbe terminantemente la usura en sus Capitulares, definiéndola: «Todo lo que excede al capital.» Los concilios provinciales y los Papas tronaban contra los usureros, lanzando los rayos de la excomunión no sólo sobre ellos sino sobre los que los excusaban ó consentían. Pero, ¡tan poderosa es la fuerza de la necesidad! mil veces los mismos Papas recurrieron en sus apuros á la usura que anatematizaban.

La Teología, base entonces de todos los estudios, no podía prescindir de ocuparse de la palpitante cuestión del préstamo; pero en vez de aclararla, la embrolló con las argucias de los casuistas, propias para hacer gala de ingenio, pero no para convencer. Unos teólogos, manteniéndose fieles á la escuela primitiva, no reconocían ninguna disculpa á la reprobación de la usura, tachando la nueva doctrina de innovaciones peligrosas no conocidas por los Santos Padres. Otros más avanzados mostraban menos severidad, y fundándose en algunos textos de la Escritura, convenían ser lícito en casos dados cobrar un interés. Entonces nació la teoría del *lucro cesante y daño emergente*; las distinciones entre el dinero dado á préstamo y el dado á ganancia; el censo real y el censo personal; en una palabra, las mil y mil combinaciones que acontecen en los préstamos, y que para vergüenza de los tiempos modernos, aún se estudian hoy en Pothier. Ni se crea por eso que existe un acuerdo unánime entre los innovadores. Préstamos declarados legítimos por unos, otros los rechazan como ilícitos; y tal era la duda, tal la falta de firmeza en la doctrina, que acontece con bastante frecuencia hallar en un mismo casuista textos, ya defendiendo, ya impugnando préstamos de igual naturaleza.

Hé aquí en qué razones tan pueriles fundaban su opinión los enemigos de la usura. «Siendo el préstamo una traslación de dominio, con este se cede el uso de lo prestado y no debe cobrarse por él.»

Ya queda dicho que el préstamo no es una traslación de dominio, ó lo es tan sólo condicional, y el que presta, dueño de estipular las condiciones de la cesión.

Scoto niega la legitimidad del interés, aún cuando hay riesgo. «Si hay riesgo no prestar y así evitarás la usura;» prefiriendo á un ligero sacrificio la ruina ó quizá la muerte del que en un ahogo busca dinero á cualquier precio.

Alberto Magno establece que siendo el préstamo un contrato, debe ser libre, y será lícita la usura cuando no se imponga, si no se acepte voluntariamente y no forzado por una necesidad apremiante. San

Buenaventura rechaza esta distinción porque el interés nunca se paga de buena gana; y por igual motivo debiera prohibirse la venta, pues más agradable nos sería llevar de balde lo comprado.

Santo Tomás, aunque niega en general sea legítimo cobrar interés, admite algunas excepciones, y entre ellas el dinero dado á ganancias; porque si bien no es lícito, dice, el lucro obtenido del dinero prestado, es justo recibirle cuando se entrega á un siervo ó criado para negociar, porque entonces no emana de una virtud existente en el dinero, sino de las cosas adquiridas con él. ¡Como si pudiera darse algún caso en que suceda lo contrario!

La esterilidad del dinero constituía siempre el argumento principal de los casuistas. Scoto afirma que no siendo el dinero prestado productivo por sí, sino por la industria ajena, el interés era un robo hecho al trabajo de otro. ¡Doctrina falsa á todas luces! El capital, ciertamente es sólo productivo por el trabajo, pero este no puede desarrollarse sin el capital: un comerciante compra un buque y le equipa por su cuenta; toda la industria del comerciante ¿de qué hubiera servido sin el buque que transportó sus mercancías?

Entretanto ¿qué marcha seguía nuestra legislación? Los fueros municipales que reemplazaron al Fuero Juzgo y á los concilios, se ocupan muy poco ó nada de la usura. El Fuero Viejo tampoco la menciona, cosa muy natural en leyes hechas bajo el punto de vista de la nobleza, la cual consideraba desdoro todo trabajo, prefiriendo el medio más fácil de enriquecerse, ya corriendo en tierras de moros y de cristianos, ya promoviendo revueltas y guerras intestinas.

Aunque en el Fuero Viejo no hay ley ninguna relativa á la usura, incidentalmente se ocupa de ella al hablar del dinero dado á logro sobre prendas; si la prenda resulta ser robada, pero sin saber el prestamista que lo era, el dueño tiene derecho á rescatarla abonando lo que se dió por ella, aunque no está obligado á pagar interés; lo cual demuestra ser legal, ó cuando menos uso corriente cobrarle en los demás casos.

El Fuero Real, tomando su origen en la legislación municipal entonces vigente, se amolda más á los usos y costumbres de la época; permite la usura hasta un veinte y tres por ciento y pena en el doble cuanto pase de este límite. Desgraciadamente los nobles más poderosos en la edad media que el Rey, consiguieron á los diez y siete años echar por tierra un fuero que amenguaba sus privilegios y fué sustituido por el Fuero Viejo hasta el Ordenamiento de Alcalá.

El mismo Rey tan tolerante con la usura en el Fuero Real y en las Leyes Nuevas, se pronunció en las Partidas en contra suya: en el Fuero Real vemos la tradición, la costumbre general; en las Partidas la opinión de un hombre solo. Aquel Rey sabio, quizá para desgracia suya y de su nación, versado en todas las ciencias entonces conocidas, especialmente en la Teología y Filosofía aristotélica, llevó al terreno práctico las ideas abstractas de la Escolástica, y declara ilícita la usura, ilegales los contratos en que se estipula, y de la jurisdicción eclesiástica los pleitos que versen sobre ella.

Este retroceso recibe la sanción práctica en el Ordenamiento de Alcalá. En él se condena al usurero á perder lo prestado la primera vez, la mitad de sus bienes la segunda, y el resto la tercera; agregando la cláusula bárbara de dar á la ley efecto retroactivo haciéndola extensiva á todos los contratos anteriores á ella, y no ultimados á la fecha de su promulgación. También establece que tres testigos, *aunque discordes*, causen testimonio contra el usurero: y por último excomulga á cualquiera que extienda carta de contrato estipulándose usura.

A pesar de tan duras penas, la legislación era impotente contra la necesidad; para eludir la ley se inventaron las ventas con pacto de retro, la mohatra, los censos; y se prohibieron las retroventas y la mohatra, sujetándose los censos á una inquisición escrupulosa, sin que por eso faltasen otros medios de dejar la ley sin efecto. Desde la época del Ordenamiento de Alcalá, llueven disposiciones encaminadas á extirpar la usura, y esa misma profusión de leyes demuestra su ineffectividad. Si las restricciones tuviesen el poder que vulgarmente se les atribuye, indudablemente la usura hubiera desaparecido entonces. Bosquejarémos brevemente la marcha de nuestra legislación durante los siglos xiv y xv.

D. Alfonso X en las Leyes Nuevas prohíbe al cristiano prestar con usura, permitiéndolo al moro y judío, con las limitaciones establecidas en el Fuero Real. El Ordenamiento de Alcalá, según dijimos, hace extensiva á todos la prohibición, y con objeto de evitar los fraudes ó usuras simuladas, manda á los escribanos que al extender un testimonio de entrega de dinero pongan sólo las tres cuartas partes; que en las retroventas se rebaje el importe de los alquileres, esquilmos y frutos cobrados por el comprador durante la posesión de la finca; y también perdona á los cristianos la cuarta parte de las deudas existentes contra ellos, concediéndoles la facultad de pagar en dos plazos las tres partes restantes.

Sin duda no bastaron las prescripciones anteriores, pues en 1367 se prohíbe todo contrato con moro ó judío, y manda se pague en las compras siempre al contado; prohibición renovada en 1377 con la cláusula de no ser estimada la confesión de deuda de un cristiano á moro ó judío; multando al deudor en tanto como confiesa deber, y en el doble al acreedor.

En 1395 se agrava la pena castigando al cristiano con la pérdida de la mitad de sus bienes, y al judío además con la de la deuda.

Leyes tan rigurosas que servían sólo para elevar el interés, manteniendo vivo el temor al riesgo, cayeron en desuso al poco tiempo por inaplicables, limitándose en 1397 y 1400 á restablecer la legislación del Fuero Real, y prohibir la usura á los cristianos, consintiendo la en los judíos hasta el treinta y tres por ciento.

En 1462, 1476 y 1480 vuelve á estar en vigor la legislación de 1395, declarando también infame perpétuamente, al cristiano que dé dinero á usura.

Para demostrar de una vez la ineffectividad de los castigos más severos, faltó únicamente aplicar al usurero la pena de muerte; multas, confiscación, infamia, nada escasearon nuestros antepasados para cortar el mal, y en 1534, cansado el Gobierno de

tan inútiles esfuerzos, restablece la tasa que fija en un diez por ciento.

Con leyes tan imprudentes, muchas de las cuales conferían explícitamente un monopolio á los judíos, el interés subía de un modo fabuloso. Las demás leyes, prohibiendo la usura hasta á los mismos judíos, tendían indirectamente á producir igual resultado. Sus riquezas eran inmensas, porque sólo ellos, raza avarienta y degradada, se entregaban sin competencia al comercio de capitales, aventurando la pérdida de sus bienes, la infamia legal, el desprecio de las gentes honradas, el saqueo y hasta el asesinato á que de tiempo en tiempo se lanzaba el pueblo contra los judíos. Tantos riesgos y tan amargos sinsabores, eran compensados con una enormísima ganancia, y hé aquí cómo las leyes contra el préstamo, vinieron, agravando el daño, á legitimar al fin el ódio y aversión indelebles hasta nuestros días contra el nombre de usurero.

Italia seguía una marcha enteramente opuesta: á pesar de los rayos lanzados de tiempo en tiempo desde la cátedra de San Pedro, la fuerza del progreso era más poderosa que las excomuniones; dueña del comercio del mundo entero, procuraba desprenderse de las trabas que embarazaban el tráfico; sus banqueros, los más ricos de la Europa, trataban con los reyes de igual á igual, y se esparcieron por todas las naciones, bajo el nombre de Lombardos, Florentinos y Genoveses, haciendo una ruda competencia á los judíos.

Entretanto en el terreno especulativo hacia muchos prosélitos la doctrina del lucro cesante y daño emergente; en las Universidades más célebres, y entre ellas las de Alcalá y Salamanca, se sostenían tesis favorables á la usura. Bartolomé de Medina, profesor de la última, enseñaba que la usura, además de representar el seguro, significaba la venta de un lucro incierto mayor por otro cierto menor; lo mismo sostenía Francisco Toledo; y por último Luis Lopez dice que el dinero en manos del negociante vale más de lo que representa, añadiendo contra la teoría Aristotélica, ser por sí fructífero. A los anteriores agregamos el muy conocido doctor Navarro, quien se ocupó extensamente de la materia, y Alfonso Tostado que interpretó con suma lenidad algunos textos del antiguo Testamento relativos á la usura. Si todos ellos no se declararon abiertamente sus partidarios, acaso por no chocar contra la Iglesia, las leyes y las preocupaciones admitieron un número tan grande de casos en que era lícito cobrar interés, que sin temor de exagerar podemos decir formaban la regla general. Ni por ser en sus opiniones menos radicales debemos privarles de los grandes elogios á que se hicieron dignos por su valor en sostener una causa tan peligrosa é impopular.

Esta racional doctrina, apoyada por tan preclaros varones, hubiera llegado á obtener el asentimiento unánime, si la reforma religiosa del siglo xvi no hubiese paralizado en nuestra patria la marcha progresiva hácia una libertad por la cual suspiraba todo el comercio: pero antes de continuar con la historia creemos oportuno retroceder para exponer algunos casos en que era lícito cobrar interés; especialmente la teoría del lucro cesante y del daño

emergente, repetidas veces citada en este artículo.

No teniendo el dinero facultad productiva, decían los casuistas, es ilícito cobrar alquiler por una cualidad que no posee, ó no existe; sin embargo, si reunidos capital é inteligencia se hace fructificar el dinero, esta asociación á pérdidas y ganancias se consideraba legítima, porque la ganancia no era entonces fruto del dinero sino de la industria, y porque el riesgo á que se veía expuesto el capital reclamaba una indemnización. Algunos aún iban más allá y consideraban válido el contrato aún estipulando el seguro del capital, aunque la mayoría rechazaba este caso.

Cuando existía lucro cesante ó daño emergente, también era permitido cobrar interés. Llamábase lucro cesante la ganancia probable que perdía el prestamista por el acto de desprenderse de su capital; como por ejemplo, si por falta de fondos no aprovechó la ocasión de comprar con ventaja una partida de mercancías; y daño emergente el perjuicio sufrido con el préstamo, reparaciones y mejoras en sus fincas, que no llevó á cabo, pasos y gastos para el recobro de lo prestado, etc., etc. Estos casos y el del riesgo los abarcaban todos, pues no hay préstamo en que no exista industria, riesgo, lucro cesante y daño emergente.

No se crea que todos los casuistas admitían esta doctrina; citamos la opinión general, pues hasta la compensación del riesgo, la más legítima excusa de la usura, daba lugar á Scotto para decir: «Si hay riesgo no prestar.»

Hechas estas aclaraciones, seguiremos con la historia del préstamo, que sufrió con la reforma una revolución completa. Natural era en los innovadores el exámen de una cuestión que tanto se rozaba con la disciplina. Lutero rompió la marcha declamando contra los usureros en sus sermones con una vehemencia comparable á la de los Santos Padres; ignorándose los motivos que á ello le impulsaron. ¿Lo hizo de buena fé exasperado por los abusos que presenciaba, ó creyó atacar á la corte de Roma por su tolerancia tácita con la usura libre en los Estados italianos hasta un punto desconocido en otras naciones? Esta doctrina severa tuvo muy pocos prosélitos entre los reformadores; Calvino, más razonado y menos apasionado, refuta con una lógica incontrastable la teoría de la esterilidad del dinero. «El dinero, se dice, no da á luz dinero; y la mar ¿le produce? ¿es el pacto de una casa por cuyo uso pago sin embargo un alquiler? ¿Nace el dinero, propiamente hablando, del techo y las murallas? No; pero la tierra produce; el mar lleva navíos que sirven á un comercio productivo, y con cierta suma se puede encontrar una cómoda habitación. Si es muy frecuente sacar de un negocio más que del cultivo de un campo, ¿por qué no se permitirá al poseedor de una cantidad de dinero obtener una ganancia, cuando se permite al propietario de un campo estéril darle en arriendo mediante una renta? Y cuando á precio de dinero se adquiere un fundo, ¿no produce una usura el capital invertido en él? ¿Cuál es, sin embargo, el origen de la ganancia de un comerciante? La industria, direis, y su actividad inteligente. ¿Quién duda que el dinero no empleado sea una riqueza inútil?

El que toma prestado un capital quiere probablemente servirse de él como de un instrumento de producción; no es pues del dinero de donde procede el beneficio, sino del empleo que de él se hace.» (*Cartas de Calvino*, citadas por Leon Faucher en su artículo sobre el interés.)

San Mário, tomando por base los anteriores razonamientos, echó por tierra las argucias de los teólogos y juriscónsultos en tres notables artículos, iguales sólo por los publicados más tarde por Turgot y Bentham.

Alarmada la Iglesia Católica con la nueva doctrina, que suponía, fundada ó infundadamente, ir encañada contra ella, en vez de seguir la corriente natural, consideró como casi herejes á los defensores de la usura, y redobló sus rigores hasta conseguir al fin prevaleciese su opinión en toda la Europa católica. España abolió en 1608 la ley relativamente liberal de 1534, prohibiendo cobrar interés, ni con el pretexto de lucro cesante ó daño emergente, bajo la pena de perder el prestamista la deuda y otro tanto el deudor, aunque permitía negociar con el capital á pérdidas y ganancias en la forma antes indicada.

En 1652 se fija al interés la tasa del cinco por ciento, revocada á los pocos días y quedando en vigor la ley de 1534.

Carlos III prohíbe en 1782 prestar mercancías; y por último, en 1784 la tasa se limita al seis por ciento, cuya tasa continuó rigiendo hasta que en 1855 abolieron las Cortes Constituyentes todas las trabas que embarazaban este género de contratos.

Aquí termina la historia de las vicisitudes por que atravesó el préstamo en nuestra patria, y aquí debiera también terminar nuestra tarea, pero creemos conveniente cerrar este artículo con algunas brevísimas reflexiones sobre la reacción actual á las ideas de la edad media, resucitadas por el socialismo con muy poca novedad.

No insistiremos acerca de la esterilidad del dinero, tantas veces refutada en este artículo; la respuesta siempre será una negación fundada en la naturaleza del capital y en las funciones que desempeña en la industria.

El segundo argumento, es el mismo que en aquellos siglos se hacía á la teoría del lucro cesante y daño emergente. Quien presta un capital, dice Proudhon, no se priva de él; lo presta porque no sabe cómo emplearlo. Bastiat le contesta oponiendo la venta al préstamo. Si no es lícito, dice, exigir el alquiler del capital, porque no hay privación, tampoco lo es al comerciante cobrar el precio de los géneros que vende, cuando su tienda queda abundantemente provista de ellos. Y nosotros negaremos que sólo se preste cuando el dueño del capital no encuentra medio de emplearlo directamente; se presta, según queda dicho, cuando este medio ofrece más ventajas que comprar tierras, montar fábricas, ó comerciar; y aunque momentáneamente el capital carezca de empleo, ¿quién asegura no se presentará durante el plazo de la enagenación, y aparezca entonces el lucro cesante ó daño emergente?

Proudhon, como San Crisóstomo, niega la semejanza entre el préstamo y la venta: es cierto, contesta á Bastiat, que el vendedor recibe dinero, pero

da un objeto en equivalencia; y el prestamista recobra su capital y además reclama un exceso (1). ¡Extraña distincion! Si las condiciones de ambos contratos son diversas, ¿no han de ser tambien diversas las condiciones de su realizacion á los pagos? En un caso vendo y cobro al mismo tiempo, nada más justo que la equivalencia entre los objetos cambiados: en el otro cobro, despues de un cierto plazo: esta demora debe ser compensada de alguna manera.

Chevé (redactor de *La voz del Pueblo*) opone, que en el préstamo doy *el uso* de un objeto ó cantidad de dinero, por el cual exijo una *propiedad*, cuando mi derecho se reduce á reclamar otro *uso* equivalente. Bastiat contesta que un servicio puede evaluarse de infinitos modos; y en la mutualidad de servicios cabe admitir la propiedad de un objeto en cambio del uso de otro. ¿O se pretende por ventura defender el absurdo de que una propiedad, por exigua que sea, es de un valor superior al uso de lo más necesario al hombre? Proudhon calificaba de *absurdo* recibir al cabo de un siglo por un saco de trigo ciento treinta veces su valor: menos extraño le parecería, si reflexionase de cuántos millones de sacos hizo el préstamo propietario á quien nada poseía, y ¡qué fraccion tan mínima de la riqueza creada se paga por la productividad del instrumento que la creó!

Proudhon no negaba la legitimidad del interés, ó mejor dicho, le hallaba legítimo hasta que hubiese posibilidad de suprimirle; esta posibilidad la suponía existir en su sistema. No es ahora el momento de examinar el fundamento de sus ilusiones, que tendrán un lugar más oportuno en otros artículos.

La mayoría de las gentes, menos lógica que los socialistas, admiten el interés, pero reclaman la tasa como correctivo de sus abusos. Tambien se reclamaba el interés del consumidor cuando se sacaba el pan, la carne, las ropas, en una palabra, lo más necesario á la vida del hombre, y en beneficio del mismo consumidor se abolió la tasa que sobre aquellos artículos pesaba. ¿Se quiere hacer, por ventura, al capital de diversa condicion que á las demás riquezas?

Si el seis por ciento es el precio justo del capital, ¿por qué dicho interés no se garantiza al prestamista, y la ley de la usura no tiene una segunda parte, en la cual se prohíba dar menos? ¿Cómo se concibe la legitimidad del préstamo hasta el seis por ciento, y que en aquel punto preciso cambia de naturaleza pasando de legítimo á ilegítimo? ¿No es faltar al sentido comun conceder á un industrial, á un comerciante cualquiera, la facultad de obtener legal y legítimamente de su capital el diez, el veinte, el cincuenta por ciento, y que el mismo industrial convertido en prestamista sólo deba exigir el seis?

La limitacion del interés pesa contra la justicia pesando desigualmente sobre las industrias, cuyas condiciones de existencia son diversas, y diversas tambien para una misma industria, segun los tiempos y las localidades. El riesgo, por ejemplo, ¿es el mismo hoy que cuando se asesinaba á los judíos y se

confiscaban sus bienes? ¿Es igual en Turquía, que en cualquiera de las otras naciones de Europa? ¿Corre tantos azares un capital destinado al cultivo de las tierras como el empleado en el comercio de Ultramar? ¿El prestado á una persona inteligente y laboriosa, que el entregado al ignorante y holgazan? Tan diversos casos, tan variadas circunstancias, reclamarían una ley tan múltiple que en ella se comprendiese cada industria, cada fábrica y cada individuo; y esta ley, imposible, debería á su vez modificarse diariamente para amoldarla á las oscilaciones del comercio. Tasar el interés, equivale á conceder un privilegio á las industrias que pueden adquirir capitales á un tanto menor que la tasa, acrecentando á las menos favorecidas las dificultades de adquisicion, y por consiguiente, el interés que deberán pagar.

Aún supuesta la conveniencia de la tasa, debiera abolirse la ley por la facilidad de eludirla. Toda ley imposible de aplicar redundaría en descrédito de los Gobiernos que la mantienen; y si ellos mismos se ven forzados á quebrantarla, ¿cómo pretenden que los débiles obtengan condiciones negadas á los fuertes?

Por todas estas consideraciones, la ley de 1855 es un gran paso dado en la senda del progreso. No se crea, sin embargo, que á ella es debida exclusivamente la baja del interés observada en el día, ni que por ella sola el precio de los capitales va á sufrir un rápido descenso: sin negar su influencia, desearíamos, más bien que en las leyes, ver grabada en la conciencia pública la libertad del préstamo; pero preocupaciones inveteradas no pueden desarraigarse fácilmente, y mientras la opinion siga considerando un sambenito la calificacion de usurero, subsistirá el comercio clandestino de los capitales, y se disimularán los intereses. Hoy día los tribunales interpretan la ley en el sentido más restrictivo, ateniéndose á la legislación antigua en todos los casos no mencionados expresamente en la nueva, y no tememos equivocarnos al afirmar que, á pesar de la latitud de la ley, aparece disfrazado el interés en la mayor parte de los contratos. Para obrar eficazmente sobre la opinion pública el ejemplo debe venir del Gobierno, y cuando éste no se avergüence como en el día de estipular *un interés crecido, nadie temerá hacer lo mismo*. Dudamos, sin embargo, sea seguido tan saludable ejemplo: el afán de aparecer económicos y el temor á las oposiciones, dispuestas siempre á lanzarse sobre el menor pretexto de acriminar al Gobierno, se opondrán constantemente á que la verdad prevalezca sobre la ilusion.

Si bien digna de elogios, no consideramos exenta de lunares la ley de las Córtes Constituyentes. ¿Por qué los censos no habian de comprenderse en ella? Por qué suponer pagados los intereses con la presentacion del recibo del capital? ¿No constituyen aquellos un crédito que *debe* cancelarse de la misma manera que la principal? La ley *ha de ser* siempre la más sencilla para que nadie pueda alegar ignorancia, y lo natural es exigir recibo cuando se entrega una suma de dinero. De *esto no es fácil* olvidarse, pero sí de consignar en el recibo del capital que los intereses no fueron satisfechos. Este caso y otros aná-

(1) Llamamos la atencion sobre la identidad de los argumentos de Proudhon con los de los Santos Padres. Véanse los textos antes citados, especialmente los de San Basilio y San Crisóstomo. Chevé copia de este último la imagen del dinero encerrado en un saco, etc.

logos, que la práctica irá presentando, deberían servir para mejorar la legislación, resolviéndose desde luego los dudosos en el sentido de la libertad, conforme al espíritu de la ley promulgada en las Cortes Constituyentes.

Por copia, Gabriel Rodríguez (1).

BANCOS TERRITORIALES.

I.

Tendremos luego una ley hipotecaria, y entonces será fácil establecer en España Bancos territoriales, con entera seguridad para los que dediquen á esto sus capitales.

Los propietarios, dada dicha ley, ofrecen á los prestamistas una completa seguridad; pero necesitan en general dinero á muy largos plazos, de muchos años, porque generalmente lo tienen que emplear en edificios ó plantaciones, que requieren años para ver el fruto. Al comerciante, al contrario, y aún al agricultor y á los fabricantes, les basta el crédito de algunos meses, interin pueden vender con ventaja los productos que tienen existentes, ó esperan cuando necesitan el dinero.

En la Silesia prusiana fué donde primero se estableció el crédito territorial, y de donde se ha extendido poco á poco al resto de Alemania, y de allí á los demás países de Europa. Veamos su sistema. El propietario paga el dinero que toma en una serie de anualidades ó sea pagos anuales, en que reintegra unidos insensiblemente el capital y réditos; de manera que al vencimiento del último plazo, su finca queda enteramente libre por haber pagado, junto con los réditos, la amortización.

Supongamos que el dueño de una finca que vale 400,000 rs., necesita 100,000 rs. para casar una hija, para hacer plantíos ó establecer una fábrica.

Veamos actualmente el interés del dinero en Europa, donde hay completa seguridad, pues donde no, cualquiera que sea el motivo, además del interés se paga junto con el interés, y confundido con él, el riesgo que corre el prestamista.

El 3 por 100 consolidado inglés, se consideró sumamente seguro; pues si bien Inglaterra debe cerca de 80.000 millones de rs., cuyos réditos requieren una suma anual de cerca de 3.000 millones de rs., hace siglos paga religiosamente sus deudas, y tiene de 7 á 8 mil millones de rs. anuales de renta el Gobierno, y campo de donde sacarlos, pues su movimiento mercantil, ó sea importaciones y exportaciones reunidas, suben á la enorme suma de 33,000 millones de rs. anuales.

Pues bien, el 3 por 100 inglés está sobre 93 por 100, lo que da un interés al dinero de $3\frac{1}{4}$ por 100 anual: mayor seguridad debe dar la tierra, que los fondos de la nación más poderosa,

Supondremos que debe tomarse este tipo del inte-

(1) En el número anterior se cometió un error al poner la firma del primer artículo.

rés del consolidado inglés, esto es,	$3\frac{1}{4}$ por 100.
Amortización anual..	1 »
Por Administración y demás gastos del Banco..	$\frac{3}{4}$ »
Total..	5 por 100.

De manera que el propietario en cuestión, debía encontrar los 100,000 rs. por 5,000 rs. anuales, amortización inclusive.

Con 1 por 100 de amortización se amortiza á interés compuesto, en unos treinta y seis años; pero para más claridad, supondremos es en cuarenta años, y tendremos así:

40 años á 5,000 rs.	200.000 rs.
Recibió el propietario..	100.000 »
Gana el Banco..	100.000 rs.

Así, este interés, que en España parecerá tan módico, donde el crédito gratuito será como es en todas partes una ilusión socialista, dará el resultado para los banqueros ó capitalistas, ó socios del Banco, como quiera entenderse, que á los veinte años se hallan ya reintegrados del capital que dieron, y les quedan otros veinte años como ganancias, pues en cuarenta años duplican con los réditos su capital. Además le debe quedar al Banco como establecimiento, una ganancia regular con el $\frac{3}{4}$ por 100 que se destina á administración y gastos, pues sobre grandísimas cantidades, pueden en un buen Banco hacer subir esto á sumas considerables.

Parte del capital lo puede el Banco tener también gratis, llevando cuentas corrientes como los demás Bancos, y parte á un interés bajo, recibiendo á interés módico como las cajas de depósito, á los que prometan no sacarlo sin mediar cierto tiempo de aviso previo.

Explicada la operación para el que recibe dinero, que es para quien principalmente se fundan estos establecimientos de crédito, veamos cómo los que los crean podrán darlos gran extensión, porque si no, no pasaría de una bella teoría.

II.

Muchos, dominados de la idea de que aquí hasta ahora la usura reina y gobierna, pensaron que en España no habrá capitales que vengan á ganar sólo el $3\frac{1}{4}$ por 100 ó poco más; pero si no los hay en España, vendrán de fuera. En el mundo los hay para todo. Hay personas que tienen poca y otras que tienen mucha ambición; buscan los primeros grandes utilidades, aunque sean grandes los riesgos, y los otros, que por haberles costado mucho el ganar lo que tienen, ó por temor de encontrarse sin recursos á la vejez, ú otros motivos, es para ellos lo principal y casi el único objeto, la seguridad. Establézcanse como deben los Bancos territoriales en España, y no faltarán capitales á $3\frac{1}{4}$ por 100 anual, como no faltan tomadores á 93 del consolidado inglés.

El 3 por 100 inglés está, como dije, á 93 por 100.

El 3 por 100 francés á 70 por 100.

El 3 por 100 español á 50 por 100.

Y estuvo muchos años de 18 á 40 por 100.

Véase pues lo que influye la idea de seguridad, y

téngase presente que el importe ó capital total del papel inglés sube á 80.000 millones de rs., cuando el francés no llega á la mitad, y el español ni á la cuarta parte.

Además no se necesitan en rigor capitales metálicos en totalidad, para poner los Bancos territoriales. En Alemania forman la generalidad ó acaso á veces el todo del fondo social, con las mismas tierras: expliquemos esta idea.

Se reúnen en una provincia varios propietarios, cuyas tierras valgan por ejemplo 100 millones de rs. y establecen, hipotecándolas, el Banco; con la hipoteca de las propiedades, ó la parte de ella que quieran sujetar, hay seguridad completa. Los que quieren fondos, acuden al Banco así constituido; este, si no tiene metálico, les da un papel suyo (del Banco), ganando el tanto por ciento anual, el $3\frac{1}{4}$ por ejemplo, y con la amortización de 1 por 100 indicada, cuyo papel se negocia en la plaza, como los fondos públicos de los Gobiernos, esto es, al curso corriente en Bolsa.

En los Bancos comerciales las letras ó pagarés del comercio se quedan en la cartera del Banco, y este en su lugar da billetes pagaderos á la vista si se presentan; pero sabiendo no lo hacen en general en los Bancos territoriales, los documentos de particulares quedan en cartera, y en su lugar se expiden por el Banco para el público obligaciones, cartas de empeño ó como quieran llamarse. El Banco es responsable al pago sólo del interés, como los Gobiernos en el 3 por 100 y á la amortización. Al Banco se dirigen para cobrar el interés los imponentes ó los que han adquirido el papel que circula al portador, cuidando el Banco de cobrar de unos y de pagar á otros, pero sin que estos tengan que esperar á que aquellos paguen, sino que de esto responde el establecimiento, y para esto toma sus medidas y tiene su fondo social con que crear los fondos necesarios.

Los Bancos, compréndase bien, no son más que un intermediario ó corredor en grande, pero responsable, que toma de unos y da á otros papel ó dinero; cobra de los unos, paga á los otros, responde á estos, para que sólo tengan que entenderse con un gran establecimiento, que inspira en general grande confianza, porque opera sobre un capital mayor, con cierta publicidad y garantías que no caben en una casa particular.

Así, supongamos el ejemplo citado antes; el que necesita el dinero, en lugar de recibir 100,000 reales en metálico, si carece ya de fondos disponibles el Banco territorial, lo recibe en documentos del mismo de igual suma con $3\frac{1}{4}$ por 100 de interés y amortización.

El Banco responde al tenedor de los 100,000 reales del pago del interés y de la amortización. Este papel le negocia en la plaza; de manera que si es á menos de 95 por 100, la diferencia es un mayor interés que obtiene el que da el dinero, y pierde el que busca el metálico, así como si lo negocia á 100, en lugar de salirle el interés á $3\frac{1}{4}$, le sale sólo á 3 por 100.

El Banco anualmente, así como cobra de sus deudores la amortización junto con el interés, amortiza papel suyo por igual suma del que ha creado, hasta

1 por 100, sea del mismo papel que dió á sus parroquianos, ó de otros, pues al cabo de los 40 años el resultado será igual, habrá desaparecido el papel creado á una suma igual. Habrá quien quiera cobrar la amortización y quien no, pudiéndole dar gusto á unos y otros sin ningún perjuicio del establecimiento, apelándose al sorteo caso necesario, es decir, si no hay quien quiera cobrar.

III.

He explicado ya las ventajas del crédito territorial para los propietarios y para los capitalistas ó que tengan ahorros y que miren por la seguridad de sus haberes, como la base principal de la colocación de su dinero. Hay otro punto de vista, y es el más importante; es de las clases pobres ó que necesitan vivir de su trabajo, y para estas es una mina de oro este moderno sistema de crédito, como lo son en sus últimos resultados todos los Bancos. Al fin el propietario que toma 100.000 rs., así como puede hacer una obra que le produzca ó rente más de 5.000 reales anuales que tiene que pagar, en cuyo caso puede decirse hace un buen negocio, puede equivocarse y hallar sólo un producto de 3 ó 2.000, ó nada, si lo emplea en una presa y esta se la lleva el agua; pero $\frac{2}{5}$ partes de los 100,000 rs., iban en todo caso á convertirse en jornales, y de consiguiente los trabajadores sin exponerse á perder van á ganar. Y no sólo ganan en lo que se haga en virtud de este sistema, sino que con la demanda de brazos se aumenta el valor de los jornales, y crecerán estos en todas las obras: así vemos en los Estados-Unidos, en que hay mil Bancos, jornales crecidos, ó lo que es lo mismo el trabajo más remunerado, y así están en disposición de poder hacer ahorros los trabajadores.

También pueden los labradores que tengan algo, comprar tierras y acudir al crédito territorial para tener ganados ó hacer edificios en ellas.

Que este y los demás progresos materiales análogos interesan á todas las opiniones, excusado es mencionarlo; pero no será malo advertir que son los partidos populares y los hombres de estas ideas los que han estudiado en general más estas materias, y las han puesto de manifiesto en los países en que no eran conocidas de los pueblos ó de los Gobiernos. Pero la acción de estos, es siempre de mucha influencia, sobre todo allí donde se deja poco á la iniciativa individual, que tanto se desarrolla, entre los anglo-sajones. Como nuestras razas latinas hacen del Gobierno unas veces una especie de Providencia, de que hay que esperar todo, otras veces una especie de diablo de quien todo hay que temerle, y de quien debemos huir, voy á decir algo de este lado de la cuestión.

Dadas nuestras leyes civiles vigentes, hasta ahora la acción de los poderes públicos ó del Estado era necesaria para cambiar la legislación hipotecaria.

Suponiendo borrada por la nueva ley todas las hipotecas ocultas, por lo que hace á terceros, y que sólo quedan las hipotecas inscritas como valederas, nada tendría que hacer el Gobierno si este reconociese el siguiente principio que no es incompatible con ninguno de los Gobiernos conocidos, antiguos ó modernos.

«Libertad de crear Bancos y Establecimientos de Crédito.»

Esto sería para algunos mucho pedir sin duda, y véase con lo que podríamos contentarnos para empezar.

«Libertad de crear Bancos territoriales, pero sin emisión.»

Como la emisión es lo que tanto asusta á los que creen que necesitan ser tutores de la sociedad (á pesar de que esta no tiene más de 50 siglos), en prohibiendo la emisión de billetes, cesará el pretexto de intervenir el Gobierno, y no sería necesario ni aún la legislación de sociedades anónimas.

Sin la intervención y con la intervención gubernamental, habrá compañías que prosperarán y otras que se arruinarán, según el sistema, honradez y actividad de los que se pongan al frente.

Que la intervención del Gobierno no impedirá una ruina hasta total, lo prueban el fatal resultado que dieron el Banco de San Fernando, y más aún las Compañías de los Gremios y de Filipinas. En los Estados-Unidos, con sus mil Bancos, los ha habido, hay y habrá buenos ó que prosperan, y malos ó que se arruinan, como sucede con tiendas, fondas y fábricas.

En Austria, por ejemplo, á pesar de no haber más que un sólo Banco y este de monopolio y bajo la protección del Gobierno, la penuria es grande, en términos que apenas se vé el metálico.

El interés individual bien entendido, una ley severa para los que abusen de su posición como directores en las Compañías anónimas, y la libertad completa hasta entonces; tales son las únicas medidas de un buen Gobierno, es decir, del de un país libre.

Los Bancos territoriales podrían llamarse también de bienes inmuebles; en francés emplean para designar estos valores la palabra *foncier*. Este sistema de Bancos territoriales se preparó en tiempo de la República y se crearon al establecerse el Imperio, dando el Estado parte de los fondos: en Francia no saben hacer nada sin el Gobierno.

José María de Orense.

ASOCIACION.

Brahma, el Dios de la India, se encontraba aislado; dirigía sus ojos en derredor, y sólo hallaba el oscuro vacío de lo infinito; contemplando su eternidad pasaba lentamente los siglos de un tiempo sin medida, y no veía más que su propio espíritu en un inmenso Océano sin olas, sin fondo y sin riberas. Brahma entonces tuvo miedo de su aislamiento; meditó un instante, y la misma soledad le tranquilizó; pero al terror sucedió la tristeza: Brahma se encontró triste, abatido, sin otro ser que pudiera comprenderle, sin un objeto que sintiera su influjo, que obedeciera sus leyes, que pusiera de manifiesto su divina esencia; entonces el espíritu increado de la naturaleza, pensó en la creación, y el Mundo salió del vacío de la nada. El espíritu y la materia se armonizaron y se unieron, el universo brotó poblado de seres, iluminado por los astros, regido por invariables leyes, y su constante marcha fué mágico concierto que encantó desde entonces al gran cenobita

de los cielos. Hé aquí lo que nos dice el *Génesis* indio, y en él, á través del tiempo y en medio de otra civilización diversa de la que hoy vive, la sociabilidad, esa cualidad fundamental del espíritu, aparece como causa de la creación. Los Vedas, al consignarla en sus religiosos libros, hicieron propiedad del ser infinito, del espíritu creador representado por Brahma, la sociabilidad. Sin ella es imposible que comprendamos la doble naturaleza del hombre, su personalidad: destruid la libertad, y el género humano desaparece del libro de la historia; destruid la igualdad y será un problema indescifrable la unidad de las razas; destruid la sociabilidad, y habreis destruido para siempre la religión, la patria y la familia. La asociación es un carácter tan íntimo de la naturaleza humana, que por todas partes se observan los efectos de su existencia: la personalidad nace de la asociación del espíritu y la materia; la inteligencia vive de la asociación de las ideas; el cuerpo necesita de la asociación de los órganos; la vida brota de la asociación de los sexos, y si analizamos psicológica y fisiológicamente al hombre, por todas partes veremos armonía de facultades, ideas y sentimientos, perfecto acuerdo de fuerzas, aparatos y funciones. El hombre que resume en sí todo lo creado, que por sólo el esfuerzo de su inteligencia, de su sentimiento y de su voluntad puede alcanzar todas las relaciones que en el mundo existen, sería absurdo que fuese antisociable y propio únicamente para vivir en el aislamiento. Ese sentimiento de la simpatía, que con tanta fuerza se desarrolla en nuestra alma, que atrae al objeto en que se fija, que nos hace amar lo desconocido, que nos arrebató é impulsa sin darnos cuenta de la causa que nos mueve; es el carácter más distintivo de la sociabilidad. Dejad aislado al hombre mucho tiempo y experimentará sensaciones indefinibles primero, penosas luego, terribles más tarde, y el dolor y la angustia acabarán por último su vida. Brahma no pudo resistir la soledad en que se encontraba su espíritu; ¿cómo podrá resistirla el hombre?

Figuraos al niño cuando por vez primera respira el fresco ambiente de la vida; privadle del dulce calor que despiende el seno de su madre, cerrad sus oídos para que no escuche el primer acento de amor, vendad sus ojos para que no vea las sonrisas cariñosas, quitad á sus diminutos labios la sensibilidad para que en ellos se emboten los amorosos besos, dejad que sus delicados miembros sientan el helado rocío de la aurora, la fría escarcha de la noche, la humedad del viento, el cálido aliento del sol, el áspero roce de la tierra, y el niño pasará rápidamente del breve día de la vida á la eterna noche de la muerte. Figuraos al hombre formado ya y en todo el lleno de sus fuerzas; quitadle la amistad, el amor, el entusiasmo, la ambición, la gloria, la caridad, la esperanza y la fe del porvenir, y el hombre será siempre un niño dominado por los instintos y esclavo de sus necesidades. Figuraos, por último, al hombre anciano, no ya en la flor de sus años, pero sí en el fruto de su existencia; quitadle el amor y respeto de sus hijos, la consideración de sus conciudadanos, el recuerdo de sus hechos, la esperanza de vivir en la memoria de los que le sucedan; privadle del solícito cuidado de su familia, del círculo íntimo de sus amigos, del ca-

riñoso interés de sus conocidos, y el anciano maldecirá una y mil veces su existencia llena de dolores y exenta de consuelos.

La sociabilidad es expresion constante de la unidad del género humano: iguales todos los hombres y con idéntico destino, encuentran diversas relaciones entre sí, y se dirigen á los mismos fines. La vida humana tiene numerosos objetos, unidos todos de tal modo, que sin la realizacion de uno es imposible la realizacion de los demás; y como por otra parte, esos objetos, bien sea la religion, la ciencia, el arte, la industria ó el comercio son demasiado extensos para que un hombre sólo los abrace, necesario es que se asocie con sus semejantes, contribuyendo cada uno de ellos con su inteligencia y su actividad á su desarrollo. Las fuerzas aisladas de un hombre solo para nada sirven. Robinson es una creacion fantástica que se opone á la realidad, y la historia nos muestra diversos ejemplos, en los que hombres abandonados á sí solos, como el tipo creado por Daniel Fou, han visto aniquilarse una por una sus facultades, llegando al más completo embrutecimiento. La sociabilidad es una ley general de la naturaleza, y todos tenemos que obedecerla.

La facultad de asociacion, inherente al hombre, aparece por todas partes; instintiva en el principio de las sociedades, reflexiva más tarde, y armónica por fin, señala los diversos períodos sociales que el género humano ha recorrido, y que aún necesita recorrer. Es una fuerza progresiva que le ha impulsado continuamente, que del estado primitivo le conduce al último desarrollo de la civilizacion, que somete á la naturaleza, que la impone sus preceptos, que mejora la condicion de los seres, que perfecciona su inteligencia, y crea sin cesar nuevos y vastos horizontes por el placer de llevar á ellos su inagotable actividad. Pero para que la asociacion produzca benéficos resultados, para que sea conforme á la naturaleza del hombre, para que no se separe nunca de su objeto, es necesario que sea libre, que sea espontánea, que no se imponga por la fuerza. Aquellas escuelas filosóficas y políticas que someten á leyes la asociacion, que la reglamentan haciéndola producto del ingenio de uno solo, que buscan en su imposicion remedio para todos los males que afligen á la sociedad, desconocen al hombre, y no han estudiado bien el carácter especial de esta facultad de su naturaleza.

Sobre los derechos fundamentales del hombre no es posible legislar: la asociacion es uno de ellos y moriría en el instante mismo en que en vez de ser producto de la actividad humana, fuese resultado de la fuerza. Estudiando los progresos de la civilizacion, analizando los adelantos de la industria, pocas veces encontraremos la mano del Estado ó la fuerza de la autoridad dándoles vida: el hombre, y sólo el hombre, libre en su pensamiento, consultando á su interés y dejándose llevar en alas de su ingenio, ha recorrido la senda de la vida destruyendo obstáculos y satisfaciendo necesidades.

Pero la asociacion no es sólo derecho fundamental de la naturaleza humana, sino tambien fuerza de vida, gran palanca que mueve el mundo y cambia diariamente su estado y condiciones. La vida nómada y

aislada del salvaje, sólo puede limitarse á buscar su precaria subsistencia, la vida social y sedentaria del hombre civilizado, produce tesoros inmensos que aprovecha él, y lega á sus afortunados sucesores. El trabajo de los hombres combinado ha sido principio regenerador del mundo, él ha convertido los desiertos páramos en populosas ciudades, los caudalosos rios en ricas venas, que llevan á la tierra la sávia productora del comercio; él ha allanado los altos montes, cegado los abismos, cubierto de flores delicadas y de sabrosas frutas las áridas campiñas; él ha destruido las distancias, igualado las costumbres, vencido las dificultades, y proclamado, por último, como problema de fácil solucion la armonía de todos los hombres y la fraternal alianza de todos los pueblos. Pensad en el más ligero y fútil objeto de la vida, calculad los tesoros de tiempo y de trabajo que necesitaria un hombre solo para producirlo, y entonces comprendereis en toda su extension, en toda su altísima valía la fuerza de la asociacion. Ved las ricas ciudades del mundo, las maravillas de la civilizacion, los mil encantos con que la sociedad nos rodea desde que damos nuestro primer suspiro, y entonces no podreis menos de entonar un himno de alabanza á la asociacion. La asociacion hace que por grande que sea nuestro trabajo en este mundo, y por pequeña recompensa que él obtenga, siempre recibamos infinitamente más que lo que damos. Explicados así sus efectos, ¿qué gran consuelo no presta á las clases desheredadas de la riqueza, privadas del bienestar? Veamos sino un hombre cualquiera, examinemos sus primeros pasos en la vida, nada produce, y sin embargo encuentra quien le alimente, quien cubra sus delicados miembros, quien le proteja y ampare: lleguemos más tarde al tiempo en que gana ya su subsistencia, en que encuentra recompensa su trabajo, y observemos que por mucho que este le produzca, seria imposible que pagase en su verdadero valor el menor objeto de los que adquiere por un precio insignificante; ved que la lana que le viste, el cuero que le calza, el alimento que le sustenta, el libro que le enseña, la estatua que le encanta, el espectáculo que le recrea, la imágen que adora, la casa que habita, y hasta el pobre pájaro que le distrae con sus melodiosos cantos, han necesitado generaciones sucesivas y numerosas de hombres activos y pensadores, que han concebido y realizado la idea de fabricar, enseñar, crear, componer, someter y educar los objetos que él usa, sin más que dar por ellos una parte insignificante de su trabajo. Y es que la asociacion humana, reuniendo fuerzas, venciendo obstáculos y creando inmensos capitales, no solamente basta para el consumo moral y material de la sociedad actual, sino que acumula sus productos para las sociedades venideras, que harán á su vez lo mismo. Pero este principio generador, esta fuerza poderosa, obedece á leyes propias y naturales: producto de la naturaleza humana tiene su propia esencia, sus mismos caracteres. La asociacion es libre como el hombre, como el espíritu, como la inteligencia; sometida á extraña voluntad, á extravagante capricho de un hombre solo, y entonces, en vez de producir adelantos, será elemento de perturbacion. La historia no puede enseñarnos en este punto nada

contrario á nuestro propósito, porque si nos presenta ejemplos de altas instituciones interviniendo en las relaciones sociales de los hombres, tambien nos muestra que cada año que pasa, cada siglo que tras-curre, se va retirando la accion directa y decisiva de esas instituciones, para dejar más extenso campo á la actividad individual. Y sin embargo, á pesar de eso, la vida es hoy más fácil que en los pasados tiempos, y mayores los adelantos que en nuestra época alcanzamos.

La inteligencia del hombre se dirige á cuantos objetos le rodean, su actividad llega á todas partes; su razon le marca el camino que ha de seguir, y si alguna vez se extravía, el dolor y la desgracia le muestran bien pronto la verdadera senda. Por eso la asociacion puede aplicarse á todas las ideas, á todos los hechos, á todos los momentos del desarrollo humano. No hay pensamiento por elevado que parezca, que no esté al alcance de la asociacion; no hay fenómeno, por insignificante que sea, que no pueda ser abrazado en conjunto por una reunion de hombres que quieran examinarla, adivinar sus causas y aprovecharse de sus efectos; y por eso mismo, la asociacion abraza desde el círculo sagrado de la moral, hasta el reducido espacio de la más pequeña de las distracciones de la vida. Religion, política, industria, comercio, ciencia, arte, lengua, costumbres, todas las relaciones del hombre con Dios, con sus semejantes y consigo mismo, pueden ser objeto de la asociacion, y lo han sido desde el principio de las sociedades: impedir la asociacion, ponerla trabas, crearla obstáculos, es oponerse á la realizacion de los fines humanos, es detener al hombre en el camino de su vida. ¿Y quién podria hacerlo? ¿Qué causa legitima, qué santo derecho podria invocar para decir al hombre, no pasarás de aquí, no unirás tu inteligencia y tu voluntad á la de tus semejantes?

Hubo un principio en las sociedades en que la religion lo fué todo: á ella reducíanse todas las aspiraciones del hombre; ningun paso podia dar sin que le autorizase la sancion religiosa: ese fué el período de la asociacion instintiva. Más tarde se conoció que el hombre tenia diversos fines que cumplir, que la religion, sagrado objeto de su vida, no era el único, que las facultades del hombre reclamaban su empleo, y entonces nacieron diversas instituciones que las dieron alimento: este fué el período de la asociacion reflexiva. Pero en esta segunda época de la humanidad, se alzó poderosa é invasora una nueva institucion, que fué el Estado, y aunque permitió la vida de otras muchas, fué sometiéndolas á su influjo y haciéndolas depender de su voluntad. Si habia sido justa la emancipacion del Estado de la tutela religiosa, á la que hasta entonces se habia sometido, no era menos justa ahora la emancipacion de las otras instituciones, y por eso en esta segunda época, pugnan todos por vivir de su vida propia, rechazando con diversa suerte la dominacion que sobre ellas pesa. Por eso cada año que pasa se retira algunos pasos más la accion del Estado, y cuando cese por completo en lo relativo á las demás instituciones, y se circunscriba á su verdadero círculo, entraremos en el tercer período de la asociacion, que será de acuerdo y armonía entre todos los fines que procura

realizar el hombre. Pero hasta que ese dia llegue, que aún no se divisa próximo, la asociacion no puede producir los resultados que se esperan de ella, combatida sin cesar en sus más firmes fundamentos por el influjo directo y amenazador del Estado.

Pensemos, sino, en cualquier clase de asociacion, la más sencilla y apartada de las relaciones políticas, y veremos cuántas son las trabas que se oponen á ella: dificultad de reunion, intervencion del Estado en su organismo, imposibilidad de pasar de ciertos limites, derechos que es necesario pagar para conseguir su ejercicio, restricciones y vejámenes prolongados y continuos que matan la libertad de la asociacion, y destruyen el esfuerzo de su actividad.

Y la asociacion puede aplicarse á todo; es conveniente que así suceda, y es una de las condiciones de progreso de la humanidad, que adelantará por este medio sin necesidad de violentos trastornos y de diarias turbulencias. Por el contrario, impedida la asociacion, ese derecho fundamental del hombre, las reclamaciones, las quejas y los disgustos reducidos al silencio, estallarán un dia, produciendo esas terribles enfermedades del cuerpo social, que la historia conoce bajo el nombre de revoluciones.

La libertad, derecho natural del hombre, no puede ser negado en el campo de la ciencia; dirigiéndose á la idea, al espíritu, al pensamiento del hombre, toma cuerpo en la libertad de imprenta, y dirigiéndose á la accion humana, á su actividad, recibe el nombre de libertad de asociacion. La libertad del trabajo proclamada por todas las escuelas verdaderamente científicas, no es más que la libertad de asociacion: el trabajo de uno sólo seria improductivo si no se uniese al trabajo de los demás, y el hombre bien quiera adivinar los secretos de la naturaleza, ponerse en relacion con el autor de su existencia, ó expresar sus afectos en creaciones sublimes inspiradas por el sentimiento, necesita para conseguirlo las dos formas que toma la libertad, el pensamiento y la asociacion.

Basta pues la asociacion libre para conseguir las maravillas de la asociacion que nos admiran, para desarrollar el trabajo material é intelectual de la humanidad: libertad para las instituciones humanas que se forman con el objeto de realizar los fines de la vida, y mútuo respeto de unas á otras, son las dos condiciones necesarias que la sociedad reclama para caminar rápida y desembarazada por la senda del progreso. La division del trabajo es principio proclamado por la Economía política para lograr el adelanto, ¿y qué otra cosa es el derecho de libre asociacion, sino la aplicacion del mismo principio á las instituciones que se reparten el destino de la vida? Dejad que la industria lo invada todo, que allane el terreno de la moral, que se introduzca en el sagrado templo de la religion, que no respete el campo de la ciencia, ni el dominio privativo del derecho, y la sociedad será un caos confuso de encontradas tendencias y de opuestos intereses; pero señalad á cada institucion su esfera propia; dejad que en ella viva y se desarrolle; respetadlas todas, y estableced una garantía poderosa á cuyo amparo pueda acogerse la que vea desconocido su derecho de existencia y menoscabada su libertad de accion, y la sociedad vivirá

feliz, sin más obstáculos que los que la naturaleza del hombre y de las cosas proporcione. Esta es la obra admirable que hay que llevar á cabo, y para conseguirlo basta la libertad de asociacion amparada por el Estado, religioso observador de las prescripciones del derecho. Si la asociacion es necesidad constante, y la libertad propiedad esencial de la naturaleza humana, ¿por qué empeñarse en divorciar dos ideas que están unidas con indisoluble lazo en la ciencia y en la vida? El derecho de asociacion es el medio más seguro para conseguir el progreso político y social, es el auxiliar más poderoso del Estado, que no puede llevar á todas partes su accion, y es, por último, elemento de prosperidad y de adelanto sancionado de tal modo por la historia, que aquellas naciones que le han reconocido, se han elevado rápidamente á un grado de notable superioridad.

Desconocer las dos formas de la libertad en el pensamiento y en la asociacion, es oponerse al desarrollo de la actividad humana, prescribiendo la ciencia y el trabajo, y entregar al hombre atado de piés y manos para que sea juguete de los obstáculos que por todas partes le presenta la naturaleza en la elevada region de las ideas, y en el práctico terreno de los hechos. ¿Si el hombre no es libre, qué provecho hemos de sacar de lo pasado, ni qué esperanza pondremos en lo porvenir?

R. Alzugaray.

SOCIEDADES ECONOMICAS.

SOCIEDAD DE ECONOMÍA POLÍTICA DE PARIS.

Reunion del 5 de Noviembre de 1860.

COMUNICACIONES.—Enseñanza de la Economía política.—Movimiento de las ideas económicas.—Progreso de las reformas.—Estado de la cuestion colonial y de la esclavitud en Holanda, por el profesor Ackersdyk. —Historia y estado de la cuestion de servidumbre en Rusia, por el Príncipe Dolgoronkow.—DISCUSION.—La enseñanza por el Estado.—Los productos inmateriales.

M. Dunoyer, miembro del Instituto, ha presidido esta sesion, á la cual habian sido invitados los señores Ackersdyk, profesor jubilado de Economía política de la Universidad de Utrech, y presidente de la comision central de estadística en Holanda; el príncipe Pedro Dolgoronkow, sábio publicista ruso; el Sr. Marcoartú, ingeniero de caminos de España. Tambien asistian M. Andrés Cochut, redactor de la *Revista de ambos mundos*, y monsieur Clemageran, abogado, ambos recientemente admitidos en la Sociedad.

I.—Enseñanza de la Economía política y movimiento de las ideas económicas y progreso de las reformas en Holanda.—Estado de la cuestion colonial y de la esclavitud en este país.

La mayor parte de la sesion se ha consagrado á estas interesantes comunicaciones hechas por dos de los honorables invitados: la una por el profesor Ackersdyk, sobre el movimiento de las ideas económicas y progreso de las reformas en Holanda, así como del estado de la cuestion colonial y de la esclavitud en las posesiones de este país; la otra por el príncipe Dolgoroukow, sobre la historia y el estado de la cuestion de servidumbre en Rusia.

Por falta de espacio, nos vemos obligados á aplazar estas comunicaciones para el próximo número.

LA ENSEÑANZA POR EL ESTADO.—LOS PRODUCTOS INMATERIALES.

Después de tratar de las comunicaciones arriba indicadas, M. Garnier ha pedido que la reunion discutiese la

cuestion de la enseñanza por el Estado, que la discusion de la sesion anterior (1), habia naturalmente atraído á colocarse á la cabeza de las cuestiones propuestas, y por ser una de aquellas que la Sociedad se ha propuesto tratar desde hace mucho tiempo, para llegar á la solucion de la cuestion más general, de la determinacion de las atribuciones racionales del Estado y de las funciones normales del Gobierno.

Esta cuestion, presentada por los Sres. Dunoyer y J. Garnier, está formulada por este último, en estos términos:

- « ¿El Estado debe enseñar por medio de sus agentes?
- » ¿Debe procurar dar impulso valiéndose de establecimientos modelos?
- » Debe tratar de dirigir los estudios?
- » En caso de afirmativa ¿debe constituir un cuerpo de enseñanza?
- » ¿Debe ejercer la vigilancia por inspecciones, medidas y reglamentos preventivos; ó simplemente por medio de la represion penal? »

La discusion se emprendió desde luego, sobre el estado de la cuestion, entre los Sres. Dunoyer, Garnier, Ad. Blaise é Hipólito Passy; la reunion, sin embargo (sea que la atencion estuviese fija aún sobre las importantes cuestiones que se acababan de tratar; bien porque no viese delante de sí tiempo suficiente para entregarse á un exámen bastante profundo; sea por cualquier otra causa), no se encontraba en buena disposicion para el asunto y la sesion se iba á levantar, cuando una proposicion del profesor Ackersdyk vino á reanimar la cuestion.

M. ACKERSDYK ha hecho notar que el embarazo de la Sociedad sobre el planteamiento de la cuestion, podria bien provenir de la manera de considerar la enseñanza. Los unos (y de este número son los autores de la proposicion), creen que la enseñanza es una rama de la actividad humana, una industria análoga á todas las demás, á propósito de la cual surge la cuestion de intervencion ó de no intervencion de la autoridad pública. Los otros (el que habla entre ellos), haciendo excepcion sobre este particular, rechazan la idea de que la enseñanza sea una industria.

La conversacion se emprende entre M. Ackersdyk y M. Dunoyer sobre este punto, y ambos interlocutores reproducen muchas consideraciones ya presentadas con motivo de una discusion anterior sobre el mismo asunto, promovida en el seno de la Sociedad.

M. JULIO PAUDET sostiene que los actos y los resultados de la enseñanza forman parte de la riqueza de los pueblos, que son verdaderos productos, y que nuestro inmortal J. B. Say ha sido el primero en señalarlos como tales bajo el nombre de productos inmateriales; que los fisiócratas, á quienes la ciencia debió tanto reconocimiento, han podido, sin duda, descuidar esta parte de la cuestion económica; pero que los fisiócratas de nuestros días, y á su cabeza el honorable presidente de la Sociedad, habian tenido en cuenta estos productos de la inteligencia humana, y que estos productos debian en lo sucesivo entrar en el dominio de la ciencia económica, y que no es posible prescindir de ella, so pena de prestar armas á los enemigos de la Economía política, que la acusan de ser materialista y de no ocuparse más que de productos palpables, *tangibles*, que se cotizan en la Bolsa y de no tener en cuenta para nada los productos *inmateriales*, que M. Pautet ha llamado productos *intangibles*; que este rompimiento, con el lado intelectual de la ciencia, presentaba, pues, un peligro que era necesario evitar con cuidado en adelante.

Siendo la hora bastante avanzada, y estando la discusion convertida en otra cuestion (la de los límites de la ciencia), ya tratada por la Sociedad, se ha suspendido la cuestion, por indicacion de M. Blaise.

Continuacion de la sesion del 5 de Octubre.

ENSEÑANZA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA POR EL ESTADO.

Con motivo de la interesante comunicacion hecha por

(1) La enseñanza de la Economía política por el Estado.

M. Dameth, sobre el desarrollo dado en el canton de Ginebra á la enseñanza pública de la Economía política, y sobre los resultados que ha producido, M. Dupuit, inspector de puentes y caminos, somete á la Sociedad la cuestion de saber, hasta qué punto una Sociedad de Economía política se manifiesta lógicamente reclamando la extension y la enseñanza de la Economía política por el Estado.

M. Dupuit opina, que los economistas no deben pedir que la Economía política se enseñe por el Estado. Por otra parte es de notar, que la mayor parte de ellos son de opinion, que la intervencion del Estado en la enseñanza, debe ser restringida y hasta suprimirse; seria, pues, ponerse en contradiccion con su doctrina pedir una extension en esta intervencion, y decir que el Estado no debe enseñar nada, sino es la Economía política.

Esta enseñanza tendria por lo demás, más inconvenientes que ventajas. La enseñanza oral no tiene el poder que tenia antes; despues de haberse vulgarizado la imprenta, el libro, la revista, el periódico, tienen mil veces más lectores que las cátedras oficiales oyentes. Por lo demás, M. Dupuit no rehusa el concurso de la palabra y aplaude de todo corazón los esfuerzos de los que emplean este medio, aunque lo cree mucho menos poderoso que la prensa.

Diferentes miembros toman sucesivamente la palabra despues de M. Dupuit. La discusion gira á continuacion sobre el Estado actual de la enseñanza de la Economía política en Francia, y sobre la libertad de que han gozado los profesores, bajo los diversos regimenes políticos que se han sucedido despues de cuarenta años.

Resulta de diversos hechos enunciados, que la Economía política no tiene en este momento más que dos cátedras: la del Colegio de Francia, y la de la Escuela de puentes y caminos, convertida recientemente en cátedra pública, al menos para todos aquellos que se inscriben en la secretaria, y reclaman un permiso de asistencia. La cátedra del Conservatorio de Artes y Oficios, ocupada por J. B. Say (de 1819 á 1832), y por Blacqui (de 1833 á 1854), ha sido desnaturalizada, desde la muerte de este, y trasformada, bajo la influencia proteccionista, en una cátedra bastarda de administracion y de estadística industrial. M. Wolowski, profesor de dicho establecimiento, no deja pasar, es verdad, en su clase de legislacion industrial, ninguna ocasion de proclamar las verdades de la ciencia; pero no es menos cierto que no se da en esta escuela un curso elemental y metódico que ha sido, y no ha cesado de ser de primera necesidad para la clase obrera. Despues de muchos años de conferencias, el ministro de Instruccion Pública ha autorizado, por fin, á la Cámara de Comercio de Montpellier á crear una clase de Economía política, que va á ser inaugurada este año mismo por M. Federico Passy, quien el año pasado ha dado interesantísimas conferencias en París.

En cuanto á la libertad de los profesores, los señores Wolowski y Garnier aseguran, que la enseñanza de la Economía política no ha sido coartada jamás por los diferentes Gobiernos, y que las cátedras han sido atacadas en brecha por los proteccionistas y los socialistas. Como excepcion, se sabe que J. B. Say se vió obligado á llamar á su asignatura, curso de Economía *industrial*, y pudo hablar, sin embargo, en su cátedra con toda independencia en tiempo de la restauracion: la misma libertad reinó bajo el Gobierno de Julio. Despues de 1848, un decreto reemplazó, es cierto, la cátedra *monárquica* del colegio de Francia, por seis cátedras más democráticas; pero la asamblea constituyente no tardó en restablecer la antigua asignatura, y ninguno de sus tres profesores recibió ni la menor advertencia acerca de su enseñanza. En 1850 se organizó en el seno del comité de manufacturas, en el Consejo superior de agricultura, y en el de la industria y el comercio una liga contra las cátedras de Economía política. Se trató de que este Consejo emitiese un voto para pedir al ministro de Comercio que impidiese á los profesores de Economía política, predicar el menosprecio de las leyes, es decir, la reforma del arancel de aduanas. Pero la tentativa no produjo efecto, como tampoco la peticion de suprimir la cátedra de la Escuela de puentes y caminos, en el seno de la comision de hacienda, obtenida por un mo-

mento y al fin de una sesion poco concurrida, bajo el pretexto de que el profesor era, no sólo libre-cambista, sino socialista, y además que habia sido nombrado por el general Cavaignac en 1846. La cátedra se sostuvo despues de una viva discusion en el seno de la misma comision, estando esta completa. Sin duda, si el socialismo y el proteccionismo hubiesen sido más poderosos, la enseñanza de la Economía política habria podido desaparecer; mas de hecho esto no ha tenido lugar, y los Gobiernos no son responsables de estos ataques, á los cuales ellos han resistido hasta cierto punto.

M. Wolowski no es partidario de la absorcion por el Estado de la actividad de todas especies; pero él coloca la enseñanza pública entre sus funciones más naturales, y no encuentra que haya dinero mejor empleado, que el que se consagra á la instruccion pública.

En lo concerniente á la Economía política, puesto que el Estado cuida de enseñar en todos sus establecimientos las ciencias abstractas, la filosofía, etc., él podria enseñar Economía política de una manera no menos útil.

M. MARCHAL, ingeniero de puentes y caminos, participa de la opinion de M. Wolowski, y rechaza la manera de ver demasiado absoluta de M. Dupuit. Puesto que la enseñanza ha sido libre bajo el Gobierno de Julio, dominado por cierto feudalismo industrial, lo será más aún hoy día que el Gobierno se ha libertado de esta influencia.

M. Dupuit piensa, que la enseñanza por el Estado tendria por consecuencia crear una ciencia oficial, conforme á la legislacion del momento. En un país proteccionista, evidentemente los profesores del Estado no serian bastante libres para enseñar la libertad comercial. La tolerancia, que respecto á esto gozan los profesores franceses, consiste en que no hay más que dos ó tres, y que se dirigen á un público escogido y poco numeroso. Una enseñanza general, como la que se pide, tendria que sufrir el juicio de los programas, de las oposiciones y de los exámenes. M. Dupuit no concibe que el Gobierno enseñe en una cátedra, que el que presta á más del 5 por 100, cometa un delito castigable con multa ó prision, y en otra cátedra diga, que este acto es conforme á la moral y al interés público.

Los economistas se han tomado ya bastante trabajo en combatir las preocupaciones, cuando no tienen otros defensores que el llamado interés público y los errores inherentes de la naturaleza humana; estas preocupaciones, serán imposibles de desarraigar cuando se pone de su parte el interés del Estado. Es condicion esencial de todo cuerpo, constituido gerárquicamente, oponerse á todo lo que es nuevo, y por consecuencia á todo lo que es progreso. La verdad tiene el mayor interés en que el campo de la discusion sea libre.

Mr. Dupuit, cree pues, que los economistas deben solicitar del Estado, no que enseñe la Economía política, sino que él dé la libertad de enseñarla por la palabra y por la imprenta.

MR. GARNIER que estaria con Mr. Dupuit, por una enseñanza libre, fuera de la accion del Estado, salvo algunas excepciones para algunas ramas de la enseñanza superior, y para un cierto grado de enseñanza elemental que es prudente dar á las clases pobres, se coloca al lado de los señores Wolowski y Marchal, en cuanto á la enseñanza de la Economía política.

Si el Estado no enseñase nada, seria bien poco lógico de parte de los economistas, reclamar de él la enseñanza de la Economía política; pero como en ciertos países, en Francia por ejemplo, él lo enseña todo, se le debe pedir que enseñe aún y principalmente la Economía política, puesto que esta ciencia se halla en posesion de verdades, cuyo conocimiento es de primera necesidad. Que si un día el Estado deja de enseñar, para proclamar la libertad de enseñanza y la libre iniciativa de los ciudadanos, la enseñanza oficial de la Economía política, cesará también naturalmente.

Es posible que Mr. Dupuit dé una explicacion exacta de la libertad de que han gozado los profesores de Economía política en Francia; pero es probable que esta libertad no sea menor con una enseñanza más general con programas, oposiciones y exámenes. En los diferentes Estados de Europa, las universidades tienen cátedras de

Economía política, profesores, concursos y exámenes, y nada autoriza á decir que la ausencia de la enseñanza es preferible á la enseñanza en establecimientos públicos. En la Escuela de puentes y caminos, hay tambien programa y exámenes: el programa tiene la ventaja de obligar al profesor á explicar un curso regular y metódico; los exámenes tienen el de impulsar á los discípulos á estudiar para poder responder de una manera precisa y positiva.

Mr. Garnier, no quiere negar el tiroteo que puede producirse, entre la autoridad superior y los profesores, en ciertos momentos y sobre ciertas cuestiones; pero la experiencia prueba que los profesores pueden llegar á decirlo todo, un día ú otro, con algunas precauciones de lenguaje: y sobre todo una enseñanza oficial de la Economía política, con sus inconvenientes, será cien veces preferible á la ausencia de la enseñanza, en un país como la Francia, donde la libertad de esta no existe y donde no pueden esperarse sino esfuerzos aislados y de corta duracion de parte de algunos hombres de buen deseo, pero pocos en número.

La libertad de la prensa, es una excelente cosa. Las discusiones económicas por medio de la prensa dan muy buenos resultados; pero nada puede suplir á la enseñanza oral, á la accion del profesor. No hay mejor medio de instruccion si es metódico y seguido de lecturas escogidas. No está en la esencia del periódico ni de la revista, reemplazar á la escuela.

Mr. Dussard, resume la discusion y el pensamiento de la reunion, diciendo que, prácticamente, es de desear que en Francia se enseñe la Economía política en todas las escuelas y que se cree una cátedra en todas las ciudades donde se encuentre un hombre de buen deseo, para entregarse á la propaganda de los principios de la ciencia.

Por traduccion, F. J. de B.

SOCIEDAD LIBRE DE ECONOMIA POLITICA

DE MADRID.

Año quinto.

Tercera sesion celebrada el 22 de Diciembre de 1860.

PRESIDENCIA DE D. BENIGNO CARBALLO.

Abrióse la sesion á las nueve de la noche, con asistencia de los Sres. Carballo (Presidente), Gimenez, Bona (D. Juan), Aguilar, marqués de Heredia, Peña, Rubio (D. Leandro), Guardiola, Bona (D. Félix), Rodriguez Sampedro, Fernandez de las Cuevas, Moreno Lopez (don José), Sanchez Solorzano, Solano, Pico y Rodriguez, Saavedra (D. Federico), Sañudo, Cuvas, Sala, Malo de Molina, Prieto, Marcoartú, Pastor (D. Luis), Erausquin, Rodriguez (Secretario.)

Fueron admitidos como socios los Sres. D. José Moreno Lopez, D. Calisto Sanchez Solorzano, D. Simon Santos Lerin, D. Joaquin Marraci, y D. Genaro Morquecho y Palma, siendo presentados los tres primeros por el socio D. Juan Eloy de Bona, el cuarto por D. Claudio Solano, y el último por D. Leandro Rubio.

Continuando despues la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Bona (D. Félix), relativa á los códigos de comercio, se dió cuenta por el Secretario Sr. Rodriguez, de una comunicacion del socio D. Isidoro Solernou y Castellanos, que no habia podido asistir á la reunion por hallarse enfermo. El Sr. Solernou se adhiere á las opiniones emitidas en la sesion anterior por el Sr. Figuerola, y aboga por la necesidad de los códigos especiales de comercio, presentando algunos ejemplos prácticos para probar esta necesidad, si bien cree que dichos códigos deben reformarse en algunos puntos, y estaria dispuesto á contestar afirmativamente á la pregunta que se hace en la proposicion del Sr. Bona, si en lugar de decir *hasta el punto de suprimir*, se dijese en ella: *hasta el punto de reformar los códigos de comercio*.

No habiendo quien tuviese la palabra pedida, el Presidente (Sr. Carballo), procedió á hacer el resumen de los debates.

Despues de haber presentado en globo las opiniones emitidas por los oradores que habian tomado parte en el debate, el Sr. Carballo opinó, que esta vez como otras muchas, se manifestaban en lucha dos principios ó dos tendencias, que vienen combatiéndose hace algun tiempo, y que probablemente continuarán así en lo adelante, á saber: la tendencia que titulaba de la ciencia, del progreso, que se empeña en reducir y simplificar las atribuciones del Estado, y desembarazar la accion humana de todas las trabas que dificultan su desenvolvimiento, y la tendencia que resiste, que quiere conservar lo antiguo, que no ve desarrollo posible sino dentro de esas mismas trabas.

En los discursos de los Sres. Bona, Figuerola y Sanromá, descubre la primera, en el del Sr. Rodriguez Sampedro la segunda; aquellos abogan por la reduccion posible de los códigos, este quiere que se mantenga el *statu quo* de la legislacion.

Colocado entre ambos extremos, el Sr. Carballo no vacila en declararse por el primero, pues sus ideas y sus simpatias han estado siempre de este lado. Dada la posibilidad de que la civilizacion vaya borrando, uno y otro dia, las diferencias que hoy separan á las clases distintas que viven en la sociedad, hasta el punto de que sean idénticas ó cuasi idénticas sus costumbres, le parece que lo natural y lo lógico es admitir una legislacion comun, única para todos, y aún le parece que esta legislacion llegará con el tiempo á simplificarse. A su juicio le parece lo dicho, tanto más evidente, cuanto es un fenómeno que se ha realizado en casi todas las esferas de la actividad del hombre; las ciencias han comenzado por unas cuantas fórmulas incompletas y falsas las más veces; en el periodo de su crecimiento las leyes, los principios se acumulan y se multiplican de un modo extraordinario, y al fin llega el momento en que todo este hacinamiento desordenado, se reduce á un sistema claro y sencillo, cuyas partes derivan todas de una primera verdad; otro tanto sucede con la industria, y en todos los casos puede asegurarse, que la simplificacion revela un estado ó una forma más acabada y más perfecta. Pocas fórmulas y pocas leyes, pero más fecundas. El Sr. Carballo ve en la codificacion reproducido el mismo fenómeno. En las edades primitivas no hay leyes, ni hay necesidad á que puedan corresponder; más tarde la legislacion es casuista, se multiplican los fueros, cada profesion y cada clase, tiene su código; pero cada dia que pasa y cada progreso que hace la civilizacion, se va naturalmente sintiendo y conociendo la conveniencia y aún la necesidad de reducir y simplificar. En cuanto á que la sociedad pueda vivir sin codificacion ó sin leyes escritas, el Sr. Carballo no va tan léjos, y la teoria de los grandes jurados, sin otra ley por qué guiarse, más que la costumbre, parecele irrealizable, ó á lo más admisible como un limite del progreso.

Despues, se puso á discusion la segunda proposicion consignada en la órden del dia, que dice así: *¿Cuáles son los limites de la accion del Estado en sus relaciones con el individuo?*

Invitado por el Sr. Presidente el Sr. Rubio (D. Leandro), autor de la proposicion, á manifestar su opinion sobre el asunto, usó de la palabra dicho señor, manifestando que no habiendo tenido noticia de la reunion de la Sociedad sino muy pocas horas antes, no habia podido coordinar sus ideas, por lo que se iba á limitar á exponer algunas consideraciones generales para que la discusion no se interrumpiese, ofreciendo desarrollar más extensamente sus principios en la primera sesion que celebrase la Sociedad.

Dos escuelas radicales han dividido siempre, decia el señor Rubio, á los economistas: una que llamaba individualista, y comunista la otra. Para la primera, el Estado apenas tenia razon de ser; sus funciones, puramente administrativas, debian limitarse á velar por la conservacion del órden público y por la defensa de la nacionalidad, en cambio de lo cual exigia un impuesto proporcionado á los servicios que dispensaba. Asegurar, pues, la seguridad material de los individuos, y por consiguiente su li-

bertad, tal es en resumen la mision del Estado segun los principios del individualismo.

La escuela comunista que, como su contraria, aspira tambien á mejorar la condicion de la humanidad, marchaba, segun el Sr. Rubio, por un camino diverso que aquella, creyendo conseguir su objeto, siquiera fuese á expensas de la libertad individual. El individuo es ordinariamente incapaz de conocer con perfecto conocimiento de causa aquello que le conviene, su egoismo suele perturbarle la razon, se guia siempre por su propio interés, y es preciso dirigirlo hácia el bien, encargándose el Estado de la organizacion de la actividad social, aprovechando en este sentido todas las fuerzas individuales. La agricultura, la industria, el comercio, las acciones todas del hombre, son dirigidas por un minucioso reglamento formado previamente por los asociados ó por sus representantes, al cual deben todos modelar su actividad. Todo para el individuo, y nada por el individuo, hé aquí la fórmula sacramental de la escuela comunista.

Como se ve por las definiciones que anteceden, la primera escuela coloca al Estado, segun el Sr. Rubio, en una esfera inferior á la que la ciencia y la práctica le tienen asignada; el Estado aparece reducido á la infima categoría de ser guardia municipal. La segunda escuela eleva al Estado de una manera que repugna á la dignidad humana, absorbiendo completamente al individuo, al cual reduce casi á un autómatá que se mueve por el difícil resorte de la acción gubernamental.

Ambas escuelas, en las cuales reconocia el Sr. Rubio un pensamiento altamente generoso, cual era la emancipacion del hombre de las infinitas plagas que hoy le aquejan, eran en su concepto erróneas, porque ambas son incompletas. S. S. opinaba que ni la sociedad era todo, ni el individuo lo era tampoco, y que para él existian derechos sociales como existian derechos individuales, todos los cuales debian ser respetados, procurándose que estas dos entidades que forman la armonía social funcionaran dentro de los legítimos límites de su acción. Ni absorcion de la sociedad por el individuo, ni anulacion del individuo por la sociedad, tal fué la conclusion que deducia el señor Rubio.

Pasó despues á deslindar los límites de la acción del individuo y del Estado, determinando la del último de una manera general, afirmando que la iniciativa del Estado llegaba hasta donde el individuo no podia avanzar, hasta donde no se bastaba á sí mismo, lo cual tenia lugar en muchísimas situaciones de su vida. Mientras que el individuo se basta á sí mismo, nada tiene que hacer el Estado como no sea garantizar su libertad; pero como dejándolo entregado á sus fuerzas, ocurría frecuentemente que otra fuerza mayor venia á privarle de ella, por eso reconocia en el Estado la facultad de intervenir en diferentes ocasiones, colocándose al lado del débil y protegiéndole en medio de su debilidad, único medio en su concepto, de garantizar la libertad de que se mostraba defensor.

El Sr. Rubio proclamaba la libertad económica en sus múltiples manifestaciones, abogando por la libertad de *comprar y de vender*, sobre la cual nada tenia que hacer el Estado en sentido prohibitivo, pero creyendo que el individuo podria abusar muchas veces de las ventajas que su posición podia prestarle en la sociedad, encareciendo los productos hasta un precio exagerado, queria que el Gobierno interviniese en el mercado, no imponiendo la tasa que consideró como un pobre recurso desechado ya por la ciencia, sino usando de la misma libertad que él concedia al individuo.

El Sr. Rubio decia: yo quiero la libertad para el individuo, pero, más liberal que los adeptos de la escuela individualista, la deseo tambien para el Estado, para el Estado, que es el representante ó el tutor de los intereses sociales y de los intereses de los débiles, que forman el mayor número. La libertad individual sin esta garantía, no es una verdadera libertad; y para probar su tesis, definió la libertad diciendo que en su entender no era otra cosa que el *poder* de desarrollar el hombre sus facultades intelectuales, morales y materiales, para dar satisfacción á las necesidades que les eran correlativas. Dejad á un hombre abandonado á sí mismo sin que la sociedad le

auxilie en muchos casos en el desarrollo de sus facultades y en la satisfaccion de sus necesidades, y este hombre será unas veces ignorante, miserable é indigente otras, y criminal con frecuencia, pero nunca será libre. Habló con este motivo de la enseñanza, proclamándose partidario de la libertad hasta el punto de que fuese maestro todo aquel que tuviera discípulos; pero creyendo que en medio de la libertad que proclamaba, las clases más numerosas de la sociedad no podrian educarse, primero, porque no conocian el valor de la educacion, y segundo, porque carecian de recursos para pagar á los maestros, concluyó por la necesidad de establecer en medio de la libre enseñanza, la enseñanza obligatoria y gratuita. Tocó por vía de ejemplo la cuestion de montes, y se mostró partidario de la conservacion en manos del Estado, de todos aquellos que la ciencia forestal reconociese necesarios para la mayoría de las condiciones climatológicas de diferentes regiones, y despues de extenderse en varias consideraciones sobre los dos puntos que anteceden, concluyó manifestando que le dispensase la Sociedad el que suspendiera la exposicion de sus doctrinas, porque no habiéndose preparado, como habia dicho al principio, para llenar tan delicada mision, se producía con suma dificultad, faltando á su discurso la unidad á que él hubiera aspirado si hubiera acudido á la reunion con el ánimo de desarrollar el tema que á instancias de varios individuos de la Sociedad habia tenido el honor de presentar á la misma.

El Sr. MORENO LOPEZ (D. José) usó de la palabra despues del Sr. Rubio, para combatir algunas de las apreciaciones de su discurso, que creía inadmisibles y peligrosas, y que están fundadas en las teorías de Proudhon sobre el valor. De la doctrina del Sr. Rubio se deduce la necesidad de que el Estado intervenga en la fijacion de los valores, lo cual ha sido siempre negado por los economistas, que no creen que la intervencion del Estado pueda ser nunca conveniente en la esfera del trabajo. Los valores se fijan, y no pueden fijarse de otro modo que por la ley general de la oferta y la demanda, y no debe buscarse su medida en la cantidad de trabajo empleada para obtener los productos.

Pero porque los economistas no quieran la intervencion del Estado en la esfera industrial, no debe deducirse que nieguen la existencia racional y las atribuciones del Estado, como parece suponerlo el Sr. Rubio. El orador enumera algunas de las atribuciones que los economistas reconocen al Estado en el órden político, reduciendo las del órden económico á la de asegurar la libertad de las transacciones y del trabajo. Siempre que ha tenido otras, ha perturbado la economía de las sociedades, produciendo inmensos daños, como la perturbaría con la tasa general de los valores á que habria de conducir necesariamente la doctrina de Proudhon, defendida por el Sr. Rubio.

El Sr. Moreno Lopez manifestó que no debe contestar á otras apreciaciones del Sr. Rubio, ni entrar extensamente en el fondo de la cuestion, por no venir preparado para ello, y concluye haciendo notar que la Sociedad de Economía política no es exclusivamente libre-cambista, cabiendo en ella todas las opiniones que se debaten hoy en el campo de la ciencia económica, como lo indica el título que lleva de Sociedad libre.

Despues rectificaron los Sres. Rubio y Moreno Lopez, levantándose la sesion á las once y media, y quedando pendiente el tema empezado á discutir para la sesion próxima.

El secretario, Gabriel Rodríguez.

CORRESPONDENCIA.

Cádiz 23 de Diciembre de 1860.

Excmo. Sr. D. Luis María Pastor,

Muy señor mio: Para corresponder al fin de la publicacion, que es verdaderamente una revista economista en todos sus pormenores, y abarcando en general los intereses de la nacion, debiera ofre-

cer desde luego un estado de la situacion económica de esta plaza; pero me han impedido su formacion, las dificultades que en sí lleva la reunion de los datos convenientes, y, sobre todo, el deseo de estudiar estos, antes de presentarlos como hechos positivos, que servir puedan para ulteriores deducciones. Hé aquí por qué hoy me limito, en el propósito de no retardar por más tiempo el cumplimiento de mi cometido, á suministrar tres estados que, aunque parciales y aislados y que por lo mismo no guardan entre sí estrecha relacion, son de suma importancia y han de servir, unidos á otros posteriormente, de datos para el desenvolvimiento de interesantes cuestiones económicas. Uno se refiere á las operaciones efectuadas durante el mes de Noviembre de este año por los Bancos de esta plaza y de Jerez de la Frontera: otro es relativo á la extraccion de vinos de esta última ciudad y de la del Puerto de Santa María y el otro, demostrativo del movimiento marítimo y comercial de Cádiz en los quince primeros dias del corriente mes.

Las operaciones verificadas por el Banco de Cádiz en el mes de Noviembre inmediato, han sido las siguientes:

	Rs. vn.	cénts.
Colocado en descuento de letras y pagarés y pignoraciones, la suma de	39.986.	407,32
En letras negociables sobre varias plazas.	3.589.	863,59
Suma invertida.	43.576.	270,91

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á.	226.633,01
Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficina y salario de sirvientes ascienden á.	37.711,34
Billetes en circulacion.	50.843.200,00
Efectivo metálico en Caja.	26.706.510,57

Las operaciones verificadas por el Banco de Jerez de la Frontera, en el citado mes de Noviembre, fueron las siguientes:

En descuentos de letras, pagarés y pignoraciones la suma de.	3.515.343,95
En letras negociables sobre varias plazas.	2.036.929,57
Suma invertida.	5.552.273,52

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á.	36.687,98
Los gastos por asignaciones, contribucion de subsidio, sueldos y salarios ascienden á.	15.926,95

Billetes en circulacion.	4.484.000,00
Efectivo metálico en caja.	3.284.271,94

El segundo estado de que he hecho mencion, es referente á la extraccion de vinos que, como él mismo demuestra, ha sido muy considerable en el mes de Noviembre. Es como sigue:

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA EXTRACCION DE VINOS DE LAS CIUDADES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y DEL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL CITADO MES.

Puertos á que se extrajeron los vinos.	Número de arrobas extraidas.		TOTALES.	Número de botas de 30 arrobas.		TOTAL.
	De Jerez.	Del Puerto de Santa María.		De Jerez.	Del Puerto de Santa María.	
Lóndres.	34.067 ¹ / ₄	30.125 ¹ / ₄	64.192 ¹ / ₂	»	»	»
Dublin.	10.732 ¹ / ₂	2.861 ¹ / ₂	13.594	»	»	»
Liverpool.	1.350	1.125	2.475	»	»	»
Bristol.	1.305	1.170	2.475	»	»	»
Glosgow.	1.234	34	1.268	»	»	»
Hamburgo.	764 ³ / ₄	3.695	4.459 ³ / ₄	»	»	»
Gibraltar.	380 ¹ / ₂	156	536 ¹ / ₂	»	»	»
New-York.	210	3.656	3.866	»	»	»
St. Thomas.	169 ³ / ₄	»	169 ¹ / ₄	»	»	»
Buenos Aires.	120	40	160	»	»	»
Bayona.	59 ³ / ₄	76	135 ³ / ₄	»	»	»
Marsella.	51	24	75	»	»	»
Habana.	43	»	43	»	»	»
St. Nazaire.	10	»	10	»	»	»
Veracruz.	»	1.974	1.974	»	»	»
Tampico.	»	1.154	1.154	»	»	»
Gloucester.	»	975	975	»	»	»
Nantes.	»	24	24	»	»	»
Lisboa.	»	17 ¹ / ₂	17 ¹ / ₂	»	»	»
	50.497 ¹ / ₂	47.222 ¹ / ₄	97.719 ³ / ₄	1.683-7 ¹ / ₂	1.574-2 ¹ / ₄	3.257-9 ³ / ₄

La reseña del movimiento comercial y marítimo de esta plaza, comprende cuatro puntos dignos de atencion: 1.º El número de buques que han entrado y salido del puerto: 2.º La designacion de su bandera: 3.º La clase de artículos que han sido objeto de la im-

portacion y exportacion; y 4.º La determinacion de las plazas comerciales con quienes esta ha mantenido relaciones. Todo consta del siguiente:

BANDERA.	Núm. de buques.		Artículos de comercio.		PLAZAS MERCANTILES EN RELACION CON CÁDIZ.			
	de entrada.	de salida.	de importación.	de exportación.	Para importar.		Para exportar.	
Española.	54	45			De España.	Ultramar.	Extranjero.	Africa.
Inglesa.	11	27			Algeciras; Málaga; Alicante; Valencia; Barcelona; Bilbao; Vigo; Santander; Huelva y Sevilla.	Habana; Santiago de Cuba; Manila; New-Orleans; New-York; Montevideo; Terranova; Tampico.	Harbour-Grace; Gaspé; Cardiff; Marsella; Wy-burgo; Lisboa; Newcastler; Londres; Gottemburgo; Liverpool y Gibraltar.	Mogador y Palma.
Francesa.	6	13						
Sarda.	»	5						
Holandesa.	»	4						
Noruega.	»	3						
Americana.	3	3						
Sueca.	2	3						
Portuguesa.	1	3						
Amovertiana.	»	2						
Rusa.	2	1						
Dinamarquesa.	»	2						
Olenburguesa.	»	1						
Sin bandera.	»	2						
Total.	79	115						

Me limito hoy á presentar estos datos, para cuya exactitud he puesto cuanto de mi parte estaba, sin que por esto me dispense de hacer las rectificaciones que el mejor conocimiento de los hechos pueda exigir. Cuando sucesivamente vaya reuniendo otros del mismo género, trataré de verificar la oportuna comparacion, la cual, dará por resultado, el interesante conocimiento de las naciones, cuyos buques mantienen con esta plaza una comunicacion más estrecha y se dedican con más frecuencia á su comercio, al mismo tiempo que nos manifestará los principales artículos que á este mantienen en continuo movimiento y le dan toda la importancia que realmente merece.

Debo advertir, para la debida inteligencia del anterior estado que, en los artículos de importacion y exportacion, he colocado únicamente los que pueden considerarse de comercio, en el verdadero sentido de la palabra, dejando de expresar los que, aún cuando

han sido objeto de una y otra, tienen como destino propio é inmediato el consumo. Los datos relativos á las operaciones de los Bancos de Jerez y Cádiz, están tomados de las notas autorizadas por las juntas directivas de esos establecimientos.

Concluyo, pues, por hoy, quedando en ampliar, cuanto posible sea, la relacion de los datos que puedan servir para la acertada resolucion de las cuestiones económicas de interés inmediato de esta importante plaza. Queda suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M.; Emilio Ayllon y Altolaguirre.

Nuestro corresponsal de la Habana nos dirige la siguiente carta con fecha 12 de diciembre:

«Muy señores míos: Los sucesos políticos de la Union y el temor de una crisis comercial en Nueva-York, empezaron á producir aquí la salida de algun metálico, salida provocada por el estado de giros. Esta primera sensacion en nuestro mercado monetario encareció extraordinariamente el valor del papel de primera sobre el Norte, pagándose hasta 7 por 100 premio las letras á 60 dias vista, y 10 á 12 por el papel que se ofreció á corta vista. El giro sobre Londres fué de 100,000 libras esterlinas desde 13 1/2 á 15 por 100, y el que se hizo sobre Paris de más de medio millon de francos desde 3/4 á 1 3/4 por 100 premio.

Los embarques de efectivo no han sido tan considerables como se temió en un principio; pues sólo he oido hablar de poco más de un millon de pesos en onzas mejicanas, españolas y oro americano. Naturalmente los pedidos de dinero han ido aumentando en proporcion que aquel escaseaba, y que muchos prestamistas se retiraban del mercado. Así no es extraño que se haya elevado el tipo del descuento, y que los Bancos, pensando en su propia salvacion, hayan tenido últimamente que restringir mucho sus operaciones. Por fortuna el papel que el Banco español está autorizado para emitir hasta dos millones de pesos, y más adelante hasta cuatro si fuere necesario, podrá traer algun alivio á la plaza; no tanto sin embargo como lo proporcionaria, y como lo proporcionará indudablemente el dinero efectivo cuando haya desaparecido la tirantez monetaria que estamos experimentando.

Pongo á continuacion el tipo de nuestras cotizaciones para que Vds. puedan calcular por él el estado general de esta plaza. Cotizamos: Londres, 14 á 15 por 100 premio; España, 15 1/2 á 7 id.; id., 90 dias fecha, 4 3/4 á 2 1/2 id.; Paris, 1 á 1 3/4 id.; Nueva York, 4 á 7 id.; Nueva Orleans corto, 9 á 10 id.

La misma crisis monetaria que atraviesan los Estados- Unidos, y de que aquí nos resentimos, dañando, no sólo al comercio en general, sino tambien á los almacenistas de víveres, ha sido causa de que la mayor parte de los frutos de importacion hayan sufrido una baja considerable.

En los precios de los azúcares se ha experimentado alguna mejora hace pocos dias, y si bien esta no se ha realizado por completo, se sostienen, sin embargo, los precios en un nivel regular. Verdad es que sólo se han realizado operaciones para el extranjero, pues para puertos de la Península nada se ha hecho que sea digno de especial mencion. No debe extrañar á Vds. esta circunstancia, pues no hay fruto propio para esos mercados, cosa que generalmente sucede todos los años en igual época, y que con mayoría de razon debe suceder en el presente, por ser muy reducida la existencia en primeras manos. Casi todas las operaciones últimamente efectuadas en azúcares han sido de las clases de segunda y cogucho, habiéndose realizado un muy regular número de cajas; y si las existencias de esas clases hubieran sido mayores, no dudamos que se hubieran hecho compras de más consideracion: pero era muy difícil lograr una partida de las clases mencionadas, porque, casi en su totalidad, estaban en segundas manos y embarcándose. Debo advertir, sin embargo, que con las últimas noticias recibidas de los Estados- Unidos é Inglaterra, nada se puede fijar sobre el curso futuro de los precios.

Ya saben Vds. que en esta época se verifica la liquidacion de la zafra, y que de la forma en que esta termine, ha de seguirse na-

turalmente daño ó provecho para la que empieza, y ha comenzado ya en algunos ingenios, por cierto con buenas apariencias.»

Acompañan á esta carta varios estados que dejamos de insertar por no permitirlo su mucha extension y la abundancia de materiales.

VARIEDADES.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la siguiente exposicion que la Asociacion de Cosecheros de sal de las riberas de Cádiz dirige al Congreso de los señores Diputados.

AL CONGRESO.

El gerente de la Asociacion de Cosecheros de sal de las riberas de Cádiz, en nombre de dicha clase, acude á la representacion nacional para suplicarle se sirva acordar, con motivo de la discusion de presupuestos, que se autorice el uso de la sal de labranza particular, para las salazones de pesquería y fábricas de productos químicos ú otros á quienes hoy surte el estanco á *coste y costas*.

Fácil fuera al exponente llevar más allá su peticion, dirigiéndola contra el *estanco* mismo de este ramo de primera necesidad; pero la lealtad con que procede le obliga á confesar, que no reconociendo medio posible de hacer producir á este artículo una renta, por otro ningun sistema aceptable, no cree debe tocarse mientras al propio tiempo que se prive al Erario de su producto, no se cubra con otros recursos positivos.

Por esto, á pesar de lo mucho que pudiera decir, deja intacta la cuestion principal, y se limita á esta, que deja propuesta y que nada afecta al Erario.

En efecto, reconocido por todos, que ni las pesquerías, ni las industrias que usan la sal en cantidad como primera materia, es posible subsistan si hán de pagarla á elevados precios, viene siendo regla general darla para estos usos á *coste y costas*.

El Erario, pues, ningun *interés pecuniario* tiene en este asunto. Al contrario, invierte un capital en fabricar y conducir la sal sin utilidad, por acceder á las justas exigencias de aquella clase de consumidores, toda vez que no les permita surtirse por sí.

Pero si la Hacienda *nada gana*, la industria particular *pierde mucho*.

1.º La industria salinera pierde la utilidad que sacaria de vender á los fomentadores é industriales, en la muy desarrollada escala que tendrian sus pedidos, bajo el sistema que propongo, por las razones que diré.

2.º Esos mismos fomentadores é industriales pagan mucho más caro á la Hacienda, que lo que les exigiria la industria particular. Esta, vende en nuestra bahía al *extranjero*, al pié de 3 millones de fanegas al año, á un precio *máximo* á bordo, de 2 rs.

A las pesquerías próximas, de las Almadrabas, Ayamonte, etc., puede llevarse por 1 real de flete; á las del Norte de España de 2 á 3. ¡De modo que de 2 á 5 rs., segun distancia, pudieran tener esta primera materia, los que hoy pagan lo menos 8 á 10!

3.º Pero esta enorme diferencia está muy léjos de ser el todo. Apenas hay un año en que no haya falta de sales en los depósitos y que, por lo tanto, no resulten conflictos con la pesca. Otros, como el que acaba, sucede que falta la venta de sales *viejas* y bien *depuradas*, y la *nueva*, del año, que perjudica al pescado, causa graves daños, que á veces ha habido que subsanar.

¡No basta el simple buen sentido para conocer la evidente conveniencia de que el fomentador ó industrial pueda surtirse á su gusto, y en tiempo oportuno del salinero particular, librándose de tales contratiempos, *ahorrando la mitad del precio*, libertando al Gobierno de este cuidado, y fomentando directamente él un ramo de riqueza, sin perjuicio de tercero; pues repito, el Estado vende á lo que *para él* es costo y costas?

Esto es tan obvio, que sólo el espíritu de rutina y la oposicion á toda mejora pueden desconocerlo.

Porque, en efecto, la objecion de que esta franquicia daria margen á *fraude*, aplicando la sal á otros usos, de los que no disfrutaban el privilegio, esta objecion no sufre el exámen.

El modo de comprobarlo es muy sencillo. Caso práctico. Un fomentador ó industrial cualquiera, acude á esta por 1.000 fanegas de sal.

Al salir de la fábrica, el fruto va guiado con documento de la administracion del ramo, que interviene el embarque en Cádiz. Llega á su destino, y la administracion puede intervenir el alijo, y no permitir su almacenado, sino á fomentador ó industrial matriculado, con disposiciones análogas á las que rigen para entregar acopios de sal del estanco. Las mismas reglas, las mismas precauciones que bastan para evitar abuso en el un caso, pueden y deben bastar en el otro.

Enhorabuena que no se permita mientras dure el estanco, el movimiento libre del artículo, y que sólo se permita recibirlo á los que han de consumirlo en aquellas aplicaciones, y con intervencion, etc.; malo y estorboso es esto, aunque inevitable en el supuesto dado; pero quedan las inmensas ventajas de baratura, libertad y oportunidad de acopio, etc., que son un gran paso para el desarrollo de esas pesquerías, que tantos elementos cuentan entre nosotros, esterilizados por estas dificultades y gravámenes.

Convenia tambien añadir otra observacion. Hoy se hace un enorme contrabando de sal desde Portugal, donde es libre, á nuestro litoral de Poniente, y sobre todo á Galicia. Los datos que esta gerencia recibe de Setúbal, etc., no dejan duda. Este tráfico, que se funda en la mayor baratura con que el contrabandista portugués, suple la falta de surtido del Gobierno, desaparecería. Aquí no puede luchar con la sal libre del país, y su tráfico cesaría.

Basta el sentido comun á comprender, cuánto más fácil es al Gobierno evitar que se abuse de la sal expendida por los particulares españoles en Cádiz, cuya marcha sigue é interviene, que evitar el fraude que se hace con la que Portugal provee por las vías fronterizas, etc.

En resumen, pues, la medida que reclamo,

1.º No exige el *sacrificio de un real* al Tesoro.

2.º Fomenta importantemente las pesquerías, riqueza llamada á tanto porvenir, especialmente en Galicia y el Norte en general.

3.º Fomenta la riqueza salinera del Mediodía, dándole un consumidor más, que hoy le es vedado.

4.º Mata el contrabando de Portugal.

5.º Ningun peligro ofrece á la parte productiva del estanco, porque exactamente las mismas precauciones que bastan hoy para protegerlo, de que la sal que da á 10 reales, se use para objetos que deban pagarla á 52, esas mismas bastarán á igual fin, respecto á la particular.

Ante tal demostracion, la sabiduria y patriotismo del Gobierno y del Congreso, no podrá negarse á la solicitud que por conclusion reitero, de que «se autorice la venta de la sal, producto de las salinas particulares de estas riberas, para el uso de las salazones de pesquería, carnes y otras, así como para las industrias de productos químicos, cristales y demás, á quienes está hoy concedido, ó conceda en adelante, exencion del precio general de la sal estancada.»

Así lo espero obtener de la justificacion del Congreso.
Cádiz 18 de Diciembre de 1860.

APLICACIONES DE LOS PRINCIPIOS ECONOMICOS. (1)

En un diálogo publicado en *El Saldubense*, diario de Zaragoza, en principios del pasado año de 1860, con el objeto de vulgarizar las ideas económicas, en un estilo sencillo y claro y con la exactitud del lenguaje matemático, se decia entre otras cosas lo siguiente:

«Por *baratura*, que es lo opuesto á *carestia*, se entiende la disminucion de un *precio* dado. Si este es, por ejemplo, de 8 y se

(1) Este curioso trabajo ha sido publicado por su autor en una hoja suelta que reproducimos íntegra por su novedad. N. de la R.

»reduce á 1, dirémos que el *precio* ha bajado á $\frac{1}{8}$ y que la *baratura* se ha hecho 8 veces mayor; porque puedo comprar 8 cosas con lo que antes no podía comprar mas que una. Si el precio se ha reducido á $\frac{1}{3}$ la baratura se habrá elevado á $\frac{3}{1}$, ó bien á 1 y $\frac{1}{3}$; porque puedo comprar una cosa y una cuarta parte de otra con lo que antes sólo podía comprar una. Esto es lo mismo que decir: *la baratura está en razon inversa del precio.*»

Siendo la baratura = b
 el precio = p .

$$\text{Tendremos } b = \frac{1}{p} \quad p = \frac{1}{b} \quad pb = 1$$

Si $p = \frac{1}{8}$ $b = 8$ $\frac{1}{8} \times 8 = 1$

Estas son unas verdades tan sencillas, tan triviales y tan vulgares que parecen verdades de Pero Grullo, y que á nada conducen; pero sigamos con las mismas verdades, sobre las que se ha meditado muy poco, y verémos que nos pueden conducir á deducciones del más grande interés.

En toda produccion el productor ó el fabricante procura acomodar la cantidad de sus productos á la que puede vender ó consumir, y en general la produccion ó la oferta se nivela y llega á igualarse con el pedido ó la demanda, y ambas dependen de la baratura, pues si esta aumenta, aumentan aquellas. Por otra parte, el consumo de un producto cualquiera crece á medida que aumenta la baratura.

Esto equivale á decir: *el consumo está en razon directa compuesta de la produccion, la demanda y la baratura.*

Siendo el consumo = c
 la oferta = o
 la demanda = d
 la baratura = b

Tendrémos $c = o d b$ (A)

Si $b = 1$ $b = 2$ $b = 3$ $b = 10$

Será $c = 1 \times 1 \times 1 = 1$ $c = 2 \times 2 \times 2 = 8$ $c = 3 \times 3 \times 3 = 27$
 $c = 10 \times 10 \times 10 = 1000$

Porqué hemos visto que $o = d = b$

Esto quiere decir, que cuando la baratura es como 1, el consumo es también como 1; pero cuando la baratura es como 2, el consumo es como 8; cuando la baratura es como 3, el consumo es como 27, cuando la baratura es como 10, el consumo es como 1000. En general, *el consumo aumenta como el cubo ó la tercera potencia de la baratura.*

Esta deduccion está completamente de acuerdo con los hechos y con la distribucion general de la riqueza entre los habitantes de una nacion, que se representa gráficamente por una pirámide de gran base y poca altura, indicando la cúspide é inmediatas secciones el pequeño número de los habitantes que pueden comprar objetos caros, y la base y secciones á ella próximas, el gran número de personas á quienes interesa la baratura y la economía al céntimo de los objetos, que podrán consumir siendo de poco valor.

Entre los términos 1. 2. 3. 10. de la progresion aritmética de la baratura, que corresponden á los términos 1 : 8 : 27. 1000, de la progresion geométrica del consumo, median cantidades considerables en el precio. Si, por ejemplo, el precio es de 100, á la baratura 2 corresponden 50; y entre los términos 1. 2. de la baratura hay los precios de 99. 98. etc. y 51.

Como el precio está en razon inversa de la baratura, si en la fórmula (A) sustituímos en vez de b su valor $\frac{1}{p}$.

Tendremos $c = \frac{od}{p}$ (B)

Suponiendo $p = 10$ $p = 9$ $p = 8$ $p = 1$

Resultará $c = \frac{10 \times 10}{10} = 10$ $c = \frac{11 \times 11}{9} = 13,7$

$\frac{12,5 \times 12,5}{8} = 19,65$ $\frac{14,28 \times 14,28}{7} = 29,13$ $\frac{100 \times 100}{1} = 10000$

Esto equivale á decir: *el consumo está en razon compuesta, directa de la oferta y la demanda é inversa del precio.*

A los términos de la progresion aritmética del precio 10. 9. 8. 7. 6. 5. 4. 3. 2. 1. corresponden los términos de la progresion geométrica del consumo 10:13,69:19,65:29,13:45,92:80:156,2:369,63:1250:10000.

Esta progresion nos dice que habiéndose reducido el precio desde 10 hasta 1., ó sea la décima parte, el consumo ha subido desde 10. hasta 10000., así como antes vimos, en la progresion deducida de la fórmula (A) que el consumo habia subido desde 1. hasta 10000.

Supongamos que la progresion aritmética 10. 9. 8. 7. 6. 5. 4. 3. 2. 1. (que pudiera principiarse en 100., en 1000, ó en una cantidad cualquiera) representa la baja en los precios de las mercancías por las rebajas en los derechos del arancel de Aduanas.

El consumo por el precio representa *la renta de Aduanas.*

La renta de Aduanas será:

$cp = 10 \times 10 = 100$	$cp = 13,69 \times 9 = 123,21$
$cp = 19,65 \times 8 = 157,20$	$cp = 29,13 \times 7 = 203,91$
$cp = 45,92 \times 6 = 275,52$	$cp = 80 \times 5 = 400$
$cp = 156,2 \times 4 = 624,8$	$cp = 369,62 \times 3 = 1008,86$
$cp = 1250 \times 2 = 2500$	$cp = 10000 \times 1 = 10000$

Esto quiere decir, que bajando un solo real, por ejemplo, á los derechos, que equivale á bajársele á las mercancías, si el primer año la renta de Aduanas era como 100, al año siguiente ó con la primera rebaja seria como 123,21; al año siguiente ó con la segunda rebaja seria como 157,20; al décimo año ó con la novena rebaja seria como 10.000.

Las ventajas no son sólo para las rentas del Estado, porque de la fórmula (B) se deduce

$$cp = od$$

Es decir, que la oferta y la demanda aumentan en la misma proporcion que la renta de Aduanas con la rebaja progresiva y gradual de los derechos del arancel; como el producto de la oferta por la demanda (ó de la produccion por el pedido) representa el tráfico ó el comercio, resulta que se aumenta el comercio en la misma proporcion que las rentas públicas.

Esta consecuencia, que aparece simplemente como una deduccion teórica de los principios económicos, no es más que una explicacion de hechos indudables, es darse una razon exacta de lo que está pasando y sucederá siempre indefectiblemente: *cuanto más se bajan los derechos de arancel más aumenta la renta de Aduanas.*

No se diga, que para que se aumente la renta lo que debe aumentarse es el consumo y por consiguiente la riqueza pública; porque el consumo está íntimamente ligado con la baratura, y con la demanda y con la oferta; y la riqueza consiste en la produccion ó la oferta, en la actividad y conexion de esta con la demanda, con el consumo y con la baratura.

Son tan inseparables, son tan dependientes entre sí estos cuatro elementos de la riqueza pública, que dado un gran consumo en un producto, indefectiblemente vienen la oferta (con la perfeccion), la demanda y la baratura del mismo producto.

No se comprende la oferta ó la produccion sin sujecion á la ley natural de la competencia, es decir sin el progreso en la cantidad y calidad ó en la perfeccion de los productos, exceptuándose únicamente algunos productos naturales ó primeras materias que á la industria humana no le es dado perfeccionar, como son algunas primeras materias del reino mineral.

Promoviendo, por ejemplo, el consumo de nuestros carbones minerales, se promueve su baratura, su oferta ó explotacion y su demanda; se crea el comercio de estos productos, que como sucede con todos los demás, lo trasportará al tiempo y al espacio: con la competencia con los carbones del país y con los del extranjero vendrá indefectiblemente la eleccion de las distintas calidades, que es en lo que consiste la perfeccion de estos productos. Los que exageran las dificultades para poder competir con los carbones ingleses, ó quieren la proteccion arancelaria ó quieren la inaccion: ni una cosa ni otra son convenientes, ni mucho menos necesarias.

Los derechos sobre el carbon extranjero deben reducirse á un módico derecho fiscal, igual para todos los consumidores, sin privilegio para ninguna industria determinada.

Ni hemos adoptado como último término de la progresion aritmética que se deduce de la fórmula (A) el infinito, porque en la progresion geométrica del consumo nos conduciría al absurdo; ni en la otra progresion aritmética que se deduce de la fórmula (B) podemos admitir como último término el cero, porque nos conduciría al absurdo del infinito en la progresion geométrica del consumo. El cero, como último término aplicado á la progresion decreciente de los derechos de arancel, es la supresion de las Aduanas, es el libre-cambio completo.

Nosotros, tomando como punto de partida lo existente, caminamos desde la proteccion acercándonos todo lo posible hácia un límite que no podemos tocar, este límite es el libre-cambio absoluto; caminamos por una progresion, no por un salto que podría ser salto mortal. Cuando exista la fraternidad universal entre todos los pueblos de la tierra, su consecuencia será el libre-cambio, con toda su secuela de libertades de asociacion, de enseñanza, etc., etc. Pero mientras sea la mejor razon la fuerza, mientras sea mayor la elocuencia y la persuasion la de los cañones, cuanto mayor sea su número, su alcance y su calibre; mientras existan escuadras formidables, armadas temibles, ejércitos invencibles, buques, castillos y palacios blindados, como una necesidad de la época; mientras cada nacion mida y pese con detención los recursos propios con que puede contar, dediquémonos á promover, á fomentar el desarrollo de nuestros propios recursos, y acrecentar nuestros elementos industriales. Para esto, en el estado actual de la sociedad humana, es necesario que haya fuerza pública, y administracion pública, obras públicas y gastos públicos; y la aplicacion de los principios económicos tiene que subordinarse á las necesidades actuales.

A. M. Alcibar.

EL IMPERIO OTOMANO.

SU SITUACION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Con motivo del empréstito que la sublime Puerta ha contratado con el banquero Mirés, ha publicado este una noticia sobre el estado de este imperio, en la que, si bien es posible que haya alguna exageracion optimista, se encuentran algunos datos que reproducimos extractados por ser casi desconocidos los recursos financieros y sistema tributario de los turcos.

En Europa no se tiene más que una idea confusa del imperio otomano, á pesar de haber desempeñado en diversas épocas, y estar destinado á desempeñar todavía en lo futuro, un importante papel en la historia de los destinos del mundo.

Segun la relacion de Mr. Mirés, en ninguna parte existe un manantial más fecundo de riquezas naturales y es incalculable el grado de prosperidad que puede adquirir este país el dia que la apertura del Istmo de Suez, restablezca la antigua vía de la India y la Arabia, del Asia Menor y del mar Egeo, y en que el Oriente se enlace con el Occidente por los caminos de hierro y los buques de vapor.

El imperio otomano ocupa en Europa el vasto espacio comprendido entre el mar Adriático, el mar Negro y el Archipiélago; en Asia todo el territorio limitado entre el mar Negro, el Archipiélago, el mar Rojo y el Golfo Pérsico, es decir, las magníficas comarcas, cuyo inmortal recuerdo ha sido consagrado, tanto por la historia sagrada, como por la profana.

Así ya se considere por su extension, por su poblacion, por su posicion geográfica, ó ya en fin por la poderosa fertilidad de su suelo, llaman la atención los inmensos recursos que encierra y el desarrollo de que son capaces.

Mas precisamente porque este imperio se extiende sobre tan inmensos territorios, habitados por pueblos tan distintos, ocurre la pregunta de cómo ha podido establecer y conservar su dominacion

en Europa, á pesar de la diferencia de tradiciones, de costumbres, de lenguaje y de religion, y á pesar sobre todo del pequeño número de musulmanes comparado con el de los cristianos.

La respuesta á esta pregunta, la razon de esta fuerza vital, se halla en lo dividido de su administracion; en la subsistencia de estas distintas razas apoyadas en la proteccion de potencias extranjeras; y en que constituyen una forma de Gobierno, que si bien está muy distante de poderse considerar como bueno, tiene la inmensa ventaja de no estar aniquilado por la centralizacion. Y para que esta multiplicidad de jurisdicciones y poderes haya funcionado con cierta regularidad por espacio de cuatrocientos años, cree el autor de estas noticias, que su Gobierno es bastante más tolerante de lo que generalmente se supone.

La Turquía posee grandes riquezas naturales y poca industria manufacturera.

Su comercio y su industria, fáciles de mayor desenvolvimiento, no pueden compararse con los de las grandes naciones; sin embargo, hé aqui la cifra de su importacion:

De Inglaterra.	140 millones de frs.
De Francia.	30
De Alemania.	45
De Italia.	3
De Suiza.	10
De Bélgica.	5
De Holanda.	2
<i>Total.</i>	<i>225 millones</i>

Esta masa de productos europeos es absorbida por el consumo local, la alta Rumelia, la ribera derecha del Danubio, los principados Moldo-valacos, la Anatolia, el Kurdistan, la Georgia, etc.

En cuanto al movimiento marítimo, Constantinopla, esta llave del mundo, es el tercer punto comercial de Europa; sigue por su importancia á Liverpool y á Londres, y está inmediatamente sobre Marsella.

Se sabe que Liverpool constituye un movimiento anual de 30.000 buques, con 8 millones de toneladas, comprendido el cabotaje. Pues bien; en 1859, año normal en que no se produjo ningun movimiento extraordinario de transportes, Constantinopla tuvo el de 27.029 buques que midieron 5.060.526 toneladas, ó sea casi el doble del movimiento de Marsella en 1858.

Se comprenderá mejor la actividad marítima de Turquía si se tiene en cuenta que el movimiento total de la navegacion de altura de todos los puertos de Francia reunidos no pasa de 8.609.000 toneladas (1).

Si el régimen político y administrativo de la Turquía presenta una fisonomía curiosa, su aspecto es mucho más extraño si se examina bajo el punto de vista financiero, y particularmente respecto del impuesto.

El imperio otomano es tal vez el menos gravado por el impuesto que varía desde 2 ¹/₂ á 5 por 100, ascendiendo en conjunto á unos 275 ó 300 millones de francos, repartido á una poblacion de 30 millones de habitantes, ó sea unos 10 francos por cabeza. El impuesto es en Inglaterra de 55 francos por cabeza, en Austria de 30, etc.

Por otra parte, el imperio otomano está exento de esas deudas enormes que gravitan sobre los demás Estados.

El principal de sus impuestos es el *vergü* ó contribucion territorial directa, que forma con los diezmos (2), y las Aduanas la parte principal de los ingresos, el cual se reparte, segun el sistema progresivo, por los notables de las localidades sin intervencion del Gobierno.

Los agricultores tienen la facultad de pagar el impuesto en frutos ó en dinero á su eleccion y satisfacer el de cereales por el número de haces ó por el peso segun lo prefieran. Así, en este extraño país los contribuyentes gozan de facilidades que en ningun otro se podrían conceder.

(1) No se concibe la exactitud de las cifras, en cuanto al movimiento marítimo, sino porque este procede de la navegacion de tránsito verificada con los Dardanelos. *Nota de la R.*

(2) Aqui aparece otra contradiccion. Si el impuesto no excede del 5 por 100 ¿cómo deberá entenderse lo del diezmo? *Nota de la R.*

La situación financiera tiene la particularidad de que durante cuatro siglos, desde 1453 á 1853, presenta el fenómeno de un Estado que ha satisfecho todas sus necesidades con los ingresos ordinarios, sin agravar las contribuciones.

Solamente desde 1854, y á consecuencia de la guerra de Oriente, se rompió el equilibrio entre los ingresos y gastos á causa de los extraordinarios de ella, y tuvo que recurrir á los empréstitos, los cuales no ascendieron en totalidad más que á 325 millones de francos, alcanzando sólo la cifra de 774 millones la totalidad de la deuda turca.

Esta, como la de la mayor parte de los Estados europeos, está dividida en exterior y en interior.

La deuda exterior, contraída desde 1854, asciende, de ducción hecha de la amortización verificada, á . . . 310.000.000 frs.

Deuda interior.

1. ^a Essams Djeddídés (emisión consolidada) . . .	56.000.000
2. ^a Saldo de papel moneda (<i>caimés</i>) que se retirará . . .	14.000.000
3. ^a Créditos llamados de Galata reembolsables . . .	127.000.000
4. ^a Hazné tahvili (billetes del Tesoro) . . .	56.000.000
5. ^a Essams mantuzés (títulos procedentes de la conversión de la renta) . . .	45.000.000
6. ^a Serghis (obligaciones reembolsables á partir de 1865) . . .	86.000.000
7. ^a Deuda flotante . . .	110.000.000
Total de todas las deudas . . .	774.000.000

La suma anual á que asciende el diferente interés que disfrutan estas deudas; de las cuales algunas no lo tienen, es de 45 millones de francos, sea próximamente el 16 por 100 de los ingresos; mientras que Inglaterra y Austria invierten del 30 al 40 por 100 en el pago de los suyos.

El Gobierno otomano, queriendo verificar grandes reformas en su hacienda, ha pedido á las naciones europeas el concurso de sus luces, y los Gobiernos francés y austriaco han encargado este estudio al marqués de Plœue, á M. Devaux y á M. Lachambacher, los dos primeros inspectores de Hacienda de Francia, y el último consejero áulico del imperio austriaco.

M. Mirés se extiende en explicaciones acerca del objeto del empréstito, con el cual se propone el Gobierno otomano retirar de la circulación su papel moneda, extinguir la deuda flotante y facilitar importantes operaciones al crédito para obras públicas, como el ferro-carril de Constantinopla á Andrinópolis, cuya concesión ha sido ya pedida.

El mismo banquero atribuye iguales objetos á un célebre empréstito hecho en España en 1856, y se envanece con haber contribuido por este medio á la prosperidad que en el día atribuye á nuestro país.

Francisco Javier de Bona.

RENTAS OTOMANAS.

Hé aquí las garantías que el gobierno otomano da á los contratistas del empréstito y cuya relación nos hace sospechar que tenemos un sistema de impuestos igual sobre poco más ó menos al de los turcos.

	Piastras.
Smirna, Saida (Siria) y sus agregadas . . .	41.551.000
Producto de las Aduanas de Salónica . . .	7.013.500
Productos de Deratch, Sanina, Avionia, Larié, Bosnia, Herzegovina, isla de Creta, de Chipre, etc. . .	22.449.500
Diezmos y Aduanas, sobre las sedas de Brousse (no disponibles hasta 1. ^o de Marzo de 1862) . . .	14.175.000
Id. sobre las sedas de Andrinópolis . . .	2.205.000
Id. sobre los aceites de Meteliu, de Karasi y de Smirna . . .	4.292.500
Id. sobre los tabacos de Samsoun (no disponibles hasta 1. ^o de Marzo de 1862) . . .	4.500.000
Producto de las salinas . . .	3.024.000
Derechos sobre los tabacos de la Anatolia y de la Rumelia . . .	38.673.130
Importe de las contribuciones directas de Salónica . . .	2.908.134
Rentas de Varna y de Philippopoli . . .	292.000
Total piastras . . .	141.080.543
O sea en libras esterlinas . . .	4.382.560
O en francos . . .	32.064.000

CONVENIO ENTRE S. M. B. Y EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, ADICIONAL DEL TRATADO DE COMERCIO DEL 23 DE ENERO DE 1860, SEGUIDO DE UN ARANCEL Y FIRMADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1860. (1)

(Las ratificaciones fueron cangeadas en Paris el 30 de Noviembre de 1860.)

Después del acostumbrado preámbulo, contiene estos artículos:

1.^o Las mercancías de origen británico, ó las partidas que se designan en el arancel que acompaña el presente convenio, cuando fueren directamente importados del Reino Unido bajo bandera británica ó francesa, serán admitidos en Francia, abonando los derechos que en dicho arancel se especifican.

2.^o Las reglas fijadas en los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8, del convenio celebrado el 12 de Octubre último, entre los altos poderes contratantes, con respecto á las pruebas sobre origen, sobre las declaraciones de importación y sobre el avalúo pericial de los géneros sujetos á derechos *ad valorem*, se aplicarán igualmente á los productos de origen británico, ó á los artefactos enumerados en el arancel que acompaña el presente convenio.

El artículo 3.^o del convenio de 12 de Octubre último, que exceptúa á los importadores de máquinas, ó de piezas de máquinas, de origen ó fabricación británicos de la obligación de presentar modelos ó dibujos, se declara aplicable á todas las mercancías cuya importación se hallaba sujeta á aquella formalidad, y que están comprendidas en el convenio actual, ó en el de 12 de Octubre último.

Independientemente de los derechos de Aduanas consignados en el arancel que acompaña el presente convenio y con arreglo á los artículos 1 y 9 del tratado celebrado entre los altos poderes contratantes, el 23 de Enero último, los siguientes productos de origen ó fabricación británicos, á su entrada en Francia y por vía de compensación de derechos equivalentes que pesan sobre los fabricantes franceses, adeudarán los derechos adicionales que á continuación se expresan: sosa en bruto, 4 f. 85 c.; cristales de sosa, 4 f. 35 c.; sulfato de sosa, puro, anhídrido, 6 f.; cristalizado ó hidratado, 2 f. 40 c.; sulfato, anhídrido, 5 f. 40 c.; cristalizado ó hidratado, 2 f. 10 c.; sulfato de sosa, 6 f.; sal de sosa, 11 f.; ácido hidrocórico, 3 f.; clorato de cal, 10 f.; clorato de potasa, 66 f.; clorato de magnesia, 4 f. los 400 kilogramos; cristal en plancha ó espejos grandes, 1 f. el metro superficial; cristalería, cristales de ventanas y demás cristal blanco, 3 f. 20 c.; botellas, 1 f. 25 c.; ultramar artificial, 11 f.; sal amoníaco, 16 f.; barrilla, 1 f. 50 c.; sales ó residuo en bruto de la calcinación de los desperdicios de raíz de remolacha, 1 f. 25 c.; sal de estaño, 3 f.; jabón blanco ó jaspeado, compuesto de álcalis y aceite de olivas, ó semilla oleaginosa, pura ó mezclada con sebo, siempre que el aceite componga al menos la mitad de la mezcla de los cuerpos oleaginosos, 8 f. 20 c.; cuando el aceite componga menos de la mitad de esos cuerpos, 6 f.; de sebo puro, 6 f.; mezclado con resina, 6 f.; de aceite de palma ó de cacao mezclado con sebo, 4 f.; de color, compuesto de aceites extraídos de semillas ó de sebo, 6 f. los 100 kilogramos: alcohol puro, 90 f.; cerveza, 2 f. 40 c.; barniz de espíritus de vino, por hectólitro de alcohol puro contenido en el barniz, 90 f. el hectólitro. Queda entendido que el azúcar refinado no se comprende en esta lista, porque el derecho de 41 francos por 100 kilogramos, que dicho artículo adeuda á su entrada, incluye el derecho de consumos á que ahora se halla sujeto en Francia. Los altos poderes contratantes convienen igualmente en que, en el caso de sobrevenir una modificación ó la entera supresión de los derechos de consumo que los fabricantes franceses satisfacen en la actualidad, las mercancías de origen y fabricación británicas, se sujetarán á las mismas condiciones que las mercancías similares francesas, por lo tocante á dichos derechos de consumo. Pero si á consecuencia de la

(1) El texto del arancel así como el correspondiente á la primera convención firmada en 12 de Octubre, los publicaremos reunidos en otro número de la GACETA ECONOMISTA.

supresion de alguno de ellos, el Gobierno estableciese una fiscalizacion ó un sistema administrativo con respecto á ciertos artículos de fabricacion francesa, las cargas directas ó indirectas que pudiesen pesar sobre el fabricante francés, serán confiscadas por medio de un aumento de derecho que será impuesto á los artículos similares de procedencia británica. Queda además entendido, que si se recargasen los derechos de otros artículos de fabricacion francesa, los derechos de Aduanas impuestos á artículos similares de origen ó fabricacion británicos, se aumentarán con otro recargo igual al de aquellos mismos derechos.

4.º Con respecto á los tejidos sujetos á adeudar derechos *ad valorem*, cuyo avalúo parezca al Gobierno francés ofrecer dificultades, se reservan el poder de designar la Aduana de Paris que habrá de destinarse exclusivamente para la admision de tales mercancías.

5.º Ambos poderes contratantes, se comprometen á hacerse mutuamente partícipes de cualquier ventaja, privilegio ó disminucion de derechos que alguno de ellos conceda á otra potencia, en lo relativo á la importacion de los artefactos expresados ó por expresar en el tratado de 23 de Enero de 1860.

6.º El arancel que acompaña el presente convenio, empezará á regir dentro de un término que no pasará del 1.º de Junio de 1861, para los urdimbres y tejidos de lino, cañamo y jute, y del 1.º de Octubre para todos los demás artículos.

7.º El presente convenio será de la misma duracion que el tratado celebrado entre las altas partes contratantes, el 23 de Enero último, cuyo complemento forma.

8.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Paris, dentro de quince días ó antes, si fuese posible. En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus armas. Hecho por duplicado en Paris á 16 de Noviembre de 1860. —(L. S.) Cowley.—(L. S.) Richd. Cobden.—(L. S.) E. Thouvenel.—(L. S.) F. Rouher.

MISCELÁNEA.

INVENCIÓN IMPORTANTE.—Un artista de Paris ha hecho un descubrimiento que causará una revolucion completa en la ebanistería. Ha encontrado un medio de ablandar toda clase de maderas de tal modo, que reciben fácilmente la impresion de toda clase de esculturas y de las molduras más delicadas. En seguida se endurece la madera, que adquiere por este medio la consistencia del metal, mientras que lo que se ha estampado en ella conserva perfectamente sus formas. El artista ha hecho ya por este sistema algunas magníficas esculturas para marcos, tinteros, cómodas, etc. Con la introduccion de este nuevo arte, el precio de las obras de ebanistería bajará enormemente.

BANCO DE INGLATERRA.—El balance correspondiente á la semana que concluyó el 19 de Diciembre, da los siguientes resultados comparado con el de la semana anterior:

	Libras est.		Libras est.
Depósitos públicos.	7.384.841.	Aumento.	355.730
Idem particulares.	11.759.820.	Disminucion.	344.399
Reserva.	3.184.326.	Aumento.	6.555
Valores del Gobierno.	9.540.273.	Sin alteracion.	
Otros valores.	19.885.590.	Disminucion.	401.598
Billetes no empleados.	7.346.500.	Aumento.	149.025

Los billetes en circulacion ascienden á 19.698.095 L., ó sea una disminucion de 223.845 L., comparado con la semana anterior. El metálico en ambos departamentos del Banco ascendía á 13.331.270 L. ó sea una baja de 115.835 L., comparado con la semana anterior.

DESCUBRIMIENTO.—Un nuevo artículo de comercio, procedente de América, parece destinado á llamar la atencion del mundo mercantil. Hace uno ó dos años que algunos trabajadores observaron que en unas charcas que abundan mucho en el límite occidental del Estado de Nueva-York, flotaba una gran cantidad de materia oleaginosa de color oscuro. Se hicieron algunos experimentos, y se descubrió que este era un aceite que ardía muy bien, y que abriendo pozos de 70 á 500 piés de profundidad, se obtiene en can-

tidades ilimitadas, puesto que de lo reconocido hasta ahora resulta que se puede hacer esta explotacion en una superficie de 100 millas cuadradas. El líquido se extrae con bombas, y contiene dos partes de agua y una de aceite, que se separan con la mayor facilidad, dejando además un residuo, con el cual se fabrican excelentes velas. Ya se están extrayendo de 1.200 á 1.500 barriles de aceite diariamente, y este producto se vende á buen precio, y en cantidad ilimitada, en Nueva-York.

DEUDAS.—Las deudas públicas de las principales naciones europeas, se calculan en números redondos, y en libras esterlinas en las siguientes sumas:

	Libras esterlinas.
Inglaterra.	780.000.000
Francia.	340.000.000
Rusia.	300.000.000
Austria.	315.000.000
España.	147.000.000
Holanda.	96.000.000
Prusia.	32.000.000
Cerdeña.	35.000.000
Bélgica.	25.000.000
Dinamarca.	23.000.000
Todas las demás.	100.000.000
Total.	2.193.000.000

ó sean unos 219.300 millones de reales.

Cuando se considera que casi toda esta fabulosa cantidad se ha malgastado y perdido para siempre en guerras y otras inversiones improductivas, se explica la miseria en que viven clases enteras en Europa, y se puede calcular hasta qué punto ha sido criminal la conducta de las generaciones que nos han precedido.

INVENTO ARTÍSTICO.—Segun vemos en el *Giornale delle arti e delle industrie* de Turin, hay que añadir á las industrias de cuya invencion se envanece Milan, la de la *oleografía* ó *impresion con colores al óleo*. Este nuevo procedimiento se debe al pintor Ulisse Borzino.

REVISTA FINANCIERA.

Después de los importantes sucesos financieros ocurridos en el mes de Noviembre, de los que dimos cuenta en nuestra última Revista, los negocios bursátiles han presentado en el de Diciembre una fisonomía particular, que desorienta acerca de sus causas, á los hombres más versados en los negocios.

La baja, lenta pero constante, de la Bolsa de Paris, en que los fondos públicos han cedido á su propia gravedad, sin que bastasen á sostenerlos los más heroicos esfuerzos de los interesados en contenerla, ni aún los que últimamente hacían los mismos bajistas, por temor á un verdadero cataclismo, no se explica fácilmente. Se suponían en un principio como causas de esta decadencia, el rumor de aumento en los descuentos en Lóndres, las alarmantes noticias acerca del estado monetario de los Estados Unidos, y los temores de serias complicaciones en las lejanas guerras en que la Francia estaba empeñada.

Ninguno de estos tres motivos se ha realizado, y la baja sigue sin embargo. El Banco inglés no ha verificado la subida del descuento; las noticias de América, si bien contradictorias, no confirman los temores, y por último, el desenlace de la guerra de China lejos de autorizar la alarma, ha sido lo bastante satisfactorio para que en circunstancias normales hubiese producido una fuerte subida en los valores.

Otra causa de retraimiento, que si bien es verdadera, no parece suficiente para justificar por sí sola el desaliento del mercado, es el estado de la plaza de Viena.

En esta importante plaza ocurren al presente sucesos rentísticos sumamente desfavorables á su crédito, y que son una consecuencia natural y legítima del mal estado de la hacienda austriaca, y del desorden y despilfarro de su Gobierno. Estos sucesos consisten en haber decretado el pago de los intereses del empréstito nacional en billétes y en haber impuesto la circulacion forzosa de los del Ban-

co de Venecia, los cuales pierden de 25 á 30 por 100 de su valor nominal.

Este estado de cosas en la capital de Austria, por más que pruebe de una manera elocuente, que el despotismo es muy caro, sobre no ser justo ni agradable, no explica por sí sólo esa baja tan persistente de la Bolsa de París que se considera la segunda del mundo.

En ella han concluido por ceder, como era natural, los efectos que más se sostenían, y que habían resistido á la baja del consolidado. En efecto, las acciones del ferrocarril y las acciones de los establecimientos de crédito, han llegado á participar de la languidez general. Sólo el crédito territorial ha experimentado una subida de 35 francos, mientras que la Caja de descuentos ha sufrido una baja de 2,75 por 100, y el Crédito Moviliario ha bajado también sensiblemente.

Las acciones de líneas las austriacas han sufrido naturalmente una fuerte depreciación. Las de los ferrocarriles españoles, quedaron la última semana á los tipos siguientes: Zaragoza, de 555 á 560; Barcelona, de 455 á 460; Pamplona, ha subido 5 francos, y Sevilla á Cádiz queda á 515.

No tan desanimados se hallan en la Bolsa de Londres, y hé aquí lo que acerca de ellos leemos en el último número de nuestro ilustrado colega el *Español de ambos mundos*.

«El movimiento de Bolsa en esta semana, no ha sido muy activo, pero se han sostenido bien los precios, especialmente del consolidado inglés. Los fondos españoles siguen siendo los que más llaman la atención por su rápida subida. Esto parece que ha estimulado á los interesados en hacer reconocer los certificados ó cupones que el Gobierno español no acepta, y aún se nos dice que, extra-oficialmente, se ha hecho saber al Gobierno español, que en cuanto reconozca estos documentos, se le abrirá la Bolsa de Londres. Pensamos consagrar en breve un artículo especial á esta materia, y por lo tanto ahora sólo diremos, que hallándose frente á frente la Bolsa de Londres y el Gobierno español, parece que lo natural es que, si alguno ha de ceder primero, sea la Bolsa y no el Gobierno.»

La reclamación es indudablemente de rigurosa justicia y altamente necesaria á nuestro crédito. Hasta tal punto, que en nuestra última estancia en Londres, oímos más de una vez contestar á los ingleses cuando se trataba de negocios españoles, siquiera fuesen enteramente ajenos á su Gobierno: «¿Especulación de España?... Que reconozcan primero los cupones.»

En cuanto al estado de los metales preciosos, hé aquí el movimiento que han tenido en la semana que terminó el 19 de Diciembre.

IMPORTACION.		EXPORTACION.	
Oro, libras..	120.919	Oro..	899.315
Plata..	588.310	Plata..	36.112
Total..	709.229	Total..	935.427

Los fondos ingleses han experimentado la fluctuación siguiente:

	ALTO.	BAJO.
Acciones del Banco..	234 ¹ / ₂	233
Tres por ciento reducido..	92 ³ / ₄	92 ⁵ / ₈
Tres por ciento consolidado..	93 ¹ / ₈	92 ⁷ / ₈
Nuevo 3 por 100..	92 ³ / ₄	92 ⁵ / ₈
Largas anualidades, terminan en Abril de 1885..	16 ¹ / ₄	16
Acciones de la India..	225	223
India, 5 por 100, empréstito de 1859..	103 ¹ / ₂	103 ¹ / ₄
India, vales..	96 ³ / ₈	95 ¹ / ₄
India, bonos..	10 s. des.	5 s. des.
Billetes del fisco, libras esterlinas, 1.000	5 s. des.	2 s. des.

La siguiente tabla manifiesta los precios de los fondos extranjeros:

	ALTO.	BAJO.
Brasil, 5 por 100..	99 ⁵ / ₈	98 ⁵ / ₄
Buenos Aires, 6 por 100..	96 ¹ / ₂	95
Id. diferido..	30 ¹ / ₂	29 ⁷ / ₈
Chile, 4 ¹ / ₂ por 100..	82 ⁷ / ₈	82 ¹ / ₂
Id. 6 por 100..	102	»

Ecuador..	13	12 ¹ / ₂
España, 3 por 100..	51 ¹ / ₈	50 ⁵ / ₈
Id. id. diferido..	41 ⁷ / ₈	41 ¹ / ₄
Méjico, 3 por 100..	22	21 ³ / ₄
Perú, 4 ¹ / ₂ por 100..	96	94 ¹ / ₂
Rusia, 5 por 100..	106	105 ¹ / ₂
Id. 4 ¹ / ₂ por 100..	95 ¹ / ₄	94 ¹ / ₂
Cerdeña, 5 por 100..	84 ¹ / ₂	83
Turquía, 6 por 100..	72 ¹ / ₂	72 ¹ / ₄
Id. nuevo empréstito..	59	57 ¹ / ₂
Id. 5 por 100 (garantizado)..	102 ¹ / ₄	101 ¹ / ₂
Holanda, 4 por 100..	100 ¹ / ₄	99 ⁵ / ₈
Portugal..	47	46 ⁷ / ₈
N. Granada, diferida..	»	5 ⁷ / ₈

La Bolsa de Bruselas, cuyas principales transacciones se verifican con valores austriacos, está alarmada con los sucesos que antes hemos referido. El *Crédito austriaco* ha caído de 319 á 280 (baja de 39 francos.)

En medio de esto, el 4 ¹/₂ por 100 belga se sostiene á 98, y el Banco y otras compañías y empresas se conservan en el buen estado de firmeza.

Las Bolsas alemanas, que han sido las primeras en dar la señal de la baja en los fondos austriacos, siguen manifestando su inquietud de la manera más inequívoca. El *Crédito austriaco*, que se cotiza en Viena á 160 florines, no obtiene en Francfort más que 120 ¹/₂.

En cuanto á la Bolsa de Madrid, poco puede decirse en una Revista mensual que no sea perfectamente conocido por las personas que se interesan directamente en los negocios, y con respecto á las demás, no existe entre nosotros esa vida mercantil tan determinada que el alza ó baja de los efectos públicos produzca un movimiento contrario en los granos ú otras mercancías de general consumo.

Los treses, que á mediados de Diciembre alcanzaron un precio tan elevado, han sufrido una baja de cerca de 80 céntimos en una sola semana, efecto natural de la que han experimentado los valores extranjeros, y que algunos atribuyen, aunque tal vez con escasa razón, á las cuestiones habidas entre los banqueros Mirés y Roschild.

Sea ello lo que quiera, respecto á estas oscilaciones del momento, todo parece indicar que el tipo de 50 por 100 en los títulos del 3 por 100 consolidado, quedará por mucho tiempo como el precio normal de los valores, en consonancia con las acciones de carreteras y las obligaciones del Estado para subvención de ferrocarriles, que todas tienden á ponerse á la par, regulando al interés del dinero el 6 por 100.

La baja verificada el miércoles último en las acciones de obras públicas, obligaciones del Estado para subvención de ferrocarriles y en las acciones del Canal de Isabel II, se aplica naturalmente por el corte del cupon.

Francisco Javier de Bona.

CRONICA ECONOMICA.

China y los Estados-Unidos.—Proyectos administrativos en Italia.—Francia: reformas económicas.—Derechos de puertas.—Sociedad de crédito municipal.—Ferro-carriles rusos.—Nuestra cuestion arancelaria.

La entrada de los aliados en Pekin, y la elección de M. Lincoln para la presidencia de los Estados-Unidos, son hechos cuyos resultados económicos no pueden prevverse inmediatamente. Fácil sería hacerlo si no mediaran circunstancias que acaso servirán de obstáculo para que aquellos hechos produzcan, en beneficio de la civilización, todos los frutos apetecibles. ¿Habrá cosa más sencilla que aprovechar la toma de Pekin para llamar á la vida y comercio europeos nada menos que la tercera parte de la población del mundo, pues esto representan próximamente los 400 millones de habitantes del Celeste Imperio? ¿Y no sería también una muy legítima esperanza la de que desaparezca de una vez para siempre esa hedionda llaga de la esclavitud, que la virgen América tiene que ocultar á los ojos de su madre Europa, para que no aparezcan en su rostro los colores de la vergüenza? Creemos, sin embargo, que sería temerario prometerse ambas cosas den-

tro de un corto plazo. Lo de Pekin va largo todavía; y Dios quiera que el espíritu militar ó la diplomacia, no se nos vengan con algun proyecto de imperio colonial, y que no tengamos largas y sangrientas guerras, monopolios mercantiles, y exterminios de razas ó de tribus, como lo estamos viendo en la India desde que penetraron en ella las armas occidentales con el santo propósito de imponer allí nuestra civilización y cultura. A los que, en vista de la eleccion de un abolicionista acérrimo para el primer puesto de la union americana, creen y aseguran que ha sonado la última hora del trabajo esclavo, nos limitaremos á repetirles las siguientes palabras del mensaje de Buchanan: «El deber que tiene el Presidente de cuidar de los vastos y complicados detalles del Gobierno federal, es una garantía de que no se atreverá á violar en lo más mínimo un derecho constitucional tan explícito y manifiesto, como es el de los propietarios de esclavos.»

Confiemos en el tiempo, y aguardemos pacientemente que la opinion trabaje al impulso de activos operarios. Por de pronto, no podemos estar descontentos de lo que en Europa van ganando los buenos principios. El periódico las *Nacionalidades* de Turin, ha publicado un análisis del proyecto de ley adoptado por el Consejo de Ministros del Piamonte, para la organizacion administrativa del nuevo reino de Italia. Minghetti, que ha inspirado el proyecto, es un economista ventajosamente conocido. Centraliza los negocios políticos, militares y financieros, descentralizando todo lo puramente administrativo. Ya que por ahora los pueblos latinos no saben acostumbrarse á separar del Gobierno el sinnúmero de atribuciones que le abruma, con no poco quebranto de las libertades individuales, bueno es que se empiece descentralizando. Pero centralizacion y socialismo son dos cosas distintas; pues bien puede ser que un régimen municipal, tan lato como lo desean los partidarios de la descentralizacion absoluta, afecte las formas mas duras del socialismo, sustituyendo las *alcaldadas* al despotismo ministerial. Esto deben tener muy presente los que se figuran dar grandes golpes políticos y económicos, con sólo trasladar á la casa de la villa la policia, la higiene, la instruccion ó la beneficencia. Bueno es, repetimos, que estas y otras cosas vengan descendiendo del olimpo gubernamental á otras esferas más locales y cercanas al individuo; pero el remedio no es completo, y los fueros de la actividad privada no se satisfacen con tan parciales reformas.

Es muy digno de notarse, que los primeros proyectos que se anuncian en Francia como resultado de las últimas medidas liberales, son precisamente del orden económico. Apenas terminaron los comentarios á la famosa circular de Persigny sobre la prensa, cuando la atención pública se fijó exclusivamente en los planes que se atribuyen á M. de Forcade la Roquette, recientemente elevado al ministerio de Hacienda. Parece que la cuestion del impuesto forma parte de estos planes. Quizás halláramos el germen de un nuevo sistema tributario preparado en las altas regiones oficiales de Francia, consultando cierto libro muy raro, que con el nombre de *Napoleon III*, escribió hace pocos años el bibliófilo Jacob, bajo la inspiracion del mismo emperador. Otra materia grave en que va á ocuparse M. de Forcade, es la de los derechos de puercas. No creemos que se piense en suprimir los de Paris, porque dominado el ministro por un pensamiento fiscal, hallará de difícil reemplazo los pingües ingresos que ellas proporcionan á la capital del imperio; pero si es posible que á título de ensayo se vayan aboliendo los de algunos centros de poblacion menos importantes, tomando por punto de partida la experiencia de lo que acaba de verificarse en Bélgica.

Esta noble y singular cortesía entre dos naciones igualmente distinguidas, y una de ellas por demás poderosa, es digna de todo elogio. ¿Bélgica derriba las barreras municipales? Su vecina se apresura á imitarla. ¿Francia se decide á abolir los pasaportes? El gabinete de Bruselas anuncia en plena Cámara que va tambien á suprimirlos. De esto á las antiguas represalias y rivalidades internacionales hay una distancia inmensa.

Una novedad importante es para Bélgica la creacion de la *Sociedad de crédito municipal*, que deseáramos ver

imitada muy pronto en nuestra patria. Las actuales necesidades de administracion á que están sujetas las corporaciones municipales, exigen las más de las veces ingresos extraordinarios, á los cuales hay que hacer frente por medio de empréstitos. No todas las municipalidades pueden proporcionarse dinero bajo las mismas condiciones; porque, segun sean ellas grandes ó pequeñas, importantes ó de significacion escasa, así pueden dar mayores garantías, ó encontrar capitalistas menos exigentes. Por esta razon se ha visto en Bélgica que las ciudades principales hacian empréstitos de mucha consideracion con un simple interés de 4 1/2 por 100, inclusa la prima de amortizacion en un período de cincuenta ó sesenta años, al paso que otras poblaciones tenian que abonar el 5 por 100 del dinero que se les prestaba, reembolsando además el capital íntegro en periodos fijos. La *Sociedad belga de crédito municipal* se propone remediar ese grave inconveniente, no facilitando directamente capitales á los municipios, sino á la manera de las instituciones generales de crédito, y sobre todo de los Bancos agrícolas, colocándose como intermediario para servir de lazo entre los pueblos que necesiten capitales. Claro es que si una poblacion puede combinar sus empréstitos con los de otras que tengan que apelar al mismo recurso extraordinario en un período próximamente igual, llegará á formarse un capital de emision capaz de encontrar en el mercado de efectos públicos una acogida tan favorable como la que se dispensa al papel de las grandes capitales, y acaso al del Estado. Asociacion de los pueblos pequeños para obtener *igualdad ante el crédito*, relativamente á las grandes: un centro general de direccion y vigilancia para facilitar la asociacion, emitir y negociar el papel municipal: hé aquí en dos palabras el fecundísimo y recomendable pensamiento iniciado por la Sociedad belga.

Rusia está haciendo esfuerzos gigantescos para terminar su inmensa red de ferro-carriles. Las distancias, que son uno de los principales azotes de aquel país, van disminuyendo de una manera asombrosa. En breve se unirá San Petersburgo con Moscou y el Mar Negro, y se establecerá una comunicacion directa entre la primera capital y Varsovia que, para la Rusia, será el punto de partida de todos los ferro-carriles europeos. Notemos de paso que los ferro-carriles rusos están hábilmente proyectados como arterias principales; pues uno de ellos cruzará todo el país de N. á S., y el otro, por Varsovia, unirá la capital del imperio con todos los países de Europa.

Otra vez nos ha prometido el Sr. ministro de Hacienda ocuparse en la cuestion arancelaria. El Sr. Salaverria ha repetido en los términos más explícitos que presentará á las Cortes un proyecto de reforma en sentido liberal. Plácenos que el criterio económico de nuestros Gobiernos comience á ser libre-cambista, pero no nos agrada menos que los partidos radicales adopten con franqueza los principios de la libertad de comercio, reconociendo que á ella les llevan la lógica y la conveniencia. Pruébalo de una manera terminante el incidente promovido por el Sr. Madoz en la sesion del día 15 de Diciembre. Las nuevas protestas proteccionistas de S. S. le valieron una declaracion de semi-heresia por parte del que él llamó su Pontífice. El Sr. Olózaga, dando la razon al Sr. Gonzalez de la Vega en contra del Sr. Madoz, reconoció que el partido del progreso es libre-cambista y que mira como una desgracia (*sic*) el que no pueda establecerse inmediatamente la absoluta libertad de comercio. Ningun proteccionista abierto ó disfrazado se expresará nunca de esta suerte; pues si se cree que la libertad es un bien y su falta una calamidad, no valen argucias y sutilezas para probar que la proteccion es otro bien y su mantenimiento una gran fortuna para el país. Sostenga en buen hora el Sr. Madoz que no es prohibicionista, sino proteccionista. *Words, words, and words*, como dice Shakspeare. La proteccion es el principio: la prima, el derecho de aduana, la forma: la prohibicion es *siempre* el resultado. O los derechos son bajos, y en este caso nada *protegen*, puesto que permiten la competencia, ó altos, y entonces rechazan el producto extranjero. Hace tiempo que lo dijo Bastiat: «los derechos altos prohíben todo lo que no dejan entrar.»

ANUNCIOS.

GACETA ECONOMISTA. PERIODICO POLITICO-ECONOMICO.

REDACCION Y ADMINISTRACION : Barquillo 4 y 6 pral.

REDACTORES Y COLABORADORES.

Alealá Galiano, D. Antonio.
Atzugaray, D. Ricardo.
Bona, D. Félix Bona.
Bona, D. Francisco Javier.
Cabanillas, D. Nicolás.
Canaletas, D. Francisco de Paula.
Carballo y Wangüemert, D. Benigno.
Castelar, D. Emilio.
Coslanzo, D. Salvador.
Echegaray, D. José.
Echevarria, D. Ramon.
Figueroa, D. Laureano.
Gaminde, D. Pedro Benito.
Hernandez Amores, D. Antonio.
Herreros de Tejada, D. Feliciano.
Marconís, D. Arturo.
Martínez, D. Pablo.
Marquez, D. Félix.
Monasterio, D. José.
Monroy, D. José Martínez.
Montesinos, D. Cipriano.

Mora, D. José Joaquín.
Moreno Lopez, D. Eugenio.
Moret y Prendergast, D. Segismundo.
Orense, D. José María.
Orgaz, D. Francisco.
O'Ryan, D. Daniel.
Pastor, D. Luis María.
Peña, D. Julian Bruno de la.
Perez y Duran, D. Manuel.
Perez y Pujol, D. Eduardo.
Prieto, D. Rafael.
Quijano, D. Manuel García.
Retortillo, D. José Luis.
Rodríguez, D. Gabriel.
Rubio, D. Carlos.
Sagasta, D. Práxedes Mateo.
Salazar y Mazarredo, D. Eusebio.
Sanromá, D. Joaquín María.
Sañudo, D. Prudencio.
Segovia, D. Antonio María.
Vergara, D. Mariano.

Forma de la publicacion : una revista mensual de 44 páginas y una hoja semanal de cuatro.

La primera revista mensual publicada, correspondiente al 5 de Noviembre, contiene los artículos siguientes:

Introduccion.—Revista general política y económica, por D. J. M. Pastor.—La cuestion de harinas en la Isla de Cuba, por D. Félix de Bona.—La Instruccion de Aduanas, por D. Segismundo Moret y Prendergast.—Sobre la extension de la Economía política, por D. José Echegaray.—Bibliografía, Nociones elementales de crédito público, por D. Antonio Hernandez Amores, de don Gabriel Rodríguez.—Congreso internacional de estadística de Londres: Sociedad de Economía política de Paris. Asociacion belga para la reforma aduanera; Sociedad internacional belga peninsular; Presupuestos europeos; Convencion complementaria del tratado de comercio anglo-francés; Los prohibicionistas; Revista científica y económica, por D. Benigno Carballo.—Mercado metálico:—Crónica oficial.—Cambios.—Noticias mercantiles.—Bolsas y Anuncios.

La de Diciembre, contiene:

Revista de la situacion económica de España, por D. Luis María Pastor.—La cuestion monetaria, por D. Félix de Bona.—Ensayo histórico sobre el préstamo á interés, artículo primero, por don Gabriel Rodríguez.—Del objeto é importancia de la estadística, por D. Francisco Javier de Bona.—Relaciones entre los progresos de la minería y las libertades económicas, artículo primero, por don José de Monasterio.—Bibliografía. Sociedad de Economía política de Paris.—Sociedad libre de Economía política de Madrid, por el secretario D. Joaquín María Sanromá.—Asociacion para la reforma de los Aranceles de Aduanas, por el Secretario general de la Asociacion, D. Gabriel Rodríguez.—Asociacion arancelaria de Oviedo.—Crónica económica, por D. J. M. Sanromá.—Revista financiera, por D. Francisco Javier de Bona.—Correspondencia.—Variedades.—Adelantos de Francia en el libre comercio, por T. y E.—F. J. de Bona.—Exposicion á las Córtes.—Miscelánea sobre los obstáculos que las Aduanas oponen al comercio.—Crónica oficial.—Cambios.—Noticias mercantiles.—Bolsa.—Anuncios.

Entre los datos con que se robustece la doctrina expuesta en esta publicacion, se cuentan en el primero de los artículos del mismo número de Diciembre los siguientes:

Estado comparativo del presupuesto de 1860, con la cuenta provisional de 1851.—Resumen de las cuentas de 1850 á 1857.—Estado comparativo de los ingresos de 1851, segun cuenta aprobada por el tribunal, y las de 1860, segun la ley de presupuestos.—Estado que demuestra los medios extraordinarios con que se han cubierto las obligaciones de los presupuestos de los años 1850 á 1857, segun resulta de las cuentas aprobadas por el tribunal.—Estado comparativo de la deuda pública existente en 1851, segun cuenta aprobada por el tribunal.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Madrid.	Provincias.	Ultramar.	Extranjero.
Por tres meses.	18	19	32	40 fr.
Por seis meses.	34	36	57	49
Por un año.	57	60	100	35

Un número suelto de los semanales un real, el de diez pliegos 8 reales.

Se suscribe en Madrid en las librerías de la Publicidad, Moro y Bailly-Bailliere, y en la redaccion, calle del Barquillo, números 4 y 6, principal. En provincias en todas las principales librerías y por medio de sellos ó libranzas dirigidas á favor del Administrador de la GACETA ECONOMISTA.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, por D. LUIS MARÍA PASTOR, precedida de un discurso preliminar de D. Buenaventura Cárlos Aribau. Dos tomos encuadernados en uno.—38 rs.

Primer tomo.—Discurso preliminar.—Prólogo.—CAPITULO PRIMERO. Examen histórico de los impuestos.—Artículo primero. Preliminar.—II. Período primero. Exámen de los impuestos en los imperios de la antigüedad hasta los griegos.—III. Exámen de las repúblicas griegas.—IV. Exámen de la república é imperio romano.—V. Desde la decadencia del imperio romano hasta la época de la monarquía pura.—VI. Exámen de la época de la monarquía pura hasta la de los economistas.—VII. Epoca de los economistas. Revista retrospectiva.—CAPITULO II. Doctrina de los economistas.—Artículo primero. Creacion de la ciencia económica.—II. Escuela economista de Adam Smith.—III. Diferencia de doctrinas económicas respecto á los impuestos existentes.—IV. Libre cambio, sistema protector y prohibicionista.—V. Digresion. List. Thiers.—VI. Estado actual. CAPITULO III.—Artículo primero. Error del principio de los economistas.—II. Imposibilidad de la aplicacion del principio de los economistas.

Segundo tomo.—CAPITULO IV. Nueva teoria.—Artículo primero. Verdadero principio que debe sustituirse al de los economistas.—II. La contribucion debe ser proporcionada á la suma de beneficios.—III. La contribucion debe ser única.—IV. La base de la imposicion de la contribucion es distinta de su distribucion.—V. Base de imposicion.—VI. Base de distribucion.—VII. Digresion. Industria moral.—VIII. Continúa la base de la distribucion.—IX. Medios de ejecucion.—X. Consecuencias de este sistema.—XI. Exámen de las objeciones.—XII. Aplicacion práctica.—Conclusion.

LA FILOSOFIA DEL CRÉDITO, un tomo en 8.º francés, por D. LUIS MARÍA PASTOR., *ex-ministro de Hacienda*, precedida de un discurso preliminar, de D. Joaquín María Sanromá. Segunda edicion.—49 rs.

Indice de materias.—Discurso preliminar.—Introduccion.—Crédito público. Deuda francesa.—Idem inglesa.—Idem española de los títulos de la renta pública.—Crédito privado.—Sociedades por acciones.—Intereses de los capitales.—Bancos.—Billetes.—Crisis monetarias.—Bolsa.—Apéndice.—Estado actual de la deuda pública en las naciones más importantes del uno y otro continente.—España.—Deuda inglesa.—De Francia.—De Cerdeña.—De Rusia.—De Portugal.—De Austria.—De Holanda.—De Buenos Aires.—De Chile.—Del Brasil.—De los Estados-Unidos.

TEORIA DE LA RIQUEZA SOCIAL, por Walras: traducida y anotada por D. Enrique Pastor. Un cuaderno en 8.º francés.—6 rs.

CAPITULO PRIMERO. De la riqueza en general y de la riqueza social en particular, de la utilidad y del valor cambiante.—II. De la medida del valor. Primera funcion de los metales preciosos.—III. De la moneda. Segunda funcion de los metales preciosos.—IV. Capital y renta. Diferentes especies de capitales. Relacion entre el valor del capital y el valor de la renta.—V. Triple elemento de la riqueza social. La tierra, las facultades personales, el capital artificial, tres especies de rentas: ley particular de cada renta.—VI. De la industria ó produccion. De la produccion que transforma y de la que multiplica. De la distribucion de la riqueza.

Todas estas Obras están de venta en la librería de Bailly-Bailliere y en la imprenta de Manuel Galiano.

PUBLICACIONES DE D. NICOLÁS DE CABANILLAS.—Misceláneas económicas.—Tres tomos en 8.º marquilla.

Primer tomo: año de 1853.—Trata de: Cajas de descuento. Amortizacion. Puertos francos. Crédito territorial, industrial y comercial. Hacienda. Colonias agrícolas. Impuesto sobre las rentas. Contribucion de consumos. Empréstitos. Tasacion del pan. Ley sobre platerías. Sustitucion del cambio á la compra y á la venta, etc. etc.

Segundo tomo: año de 1856.—Trata de: Correos. Bancos. Subsistencias. Fábricas de moneda. Caminos de hierro. Crédito Moviliario. Estadística. Pesca, etc. etc.

Tercer tomo: año de 1857.—Trata de: Marina mercante. Desnivel monetario. Cuarentenas. Colonizacion española en Africa. Prohibiciones. Méjico. Asociaciones del crédito territorial. Montepío marítimo. Empleomanía. Contribucion sobre los valores moviliarios. Reforma comercial. Molinos harineros. Minas. Cajas de ahorros, etc. etc.

MADRID.—1861.
IMPRENTA DE MANUEL GALIANO.
Plaza de los Ministerios, 3.